ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 57
NÚMERO 7704
25 · ABRIL · 2023

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000161
(14 de abril de 2023)

"Por la cual se modifica la Resolución SDH - 377 del 8 de junio de 2021, mediante la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, el artículo 32 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado también integra el Sistema Distrital Bogotá Solidaria con la particularidad que el Ingreso Mínimo Garantizado incluye una diversidad de mecanismos de apoyo a la población vulnerable, dentro de los que, como punto común se encuentran las transferencias monetarias; las cuales, desde su operatividad implican el relacionamiento directo con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, para realizar el proceso de dispersión a la población beneficiaria del canal de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Que el artículo 32° del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 establece el manejo de los depósitos constituidos y transferencias monetarias con el fin que las entidades distritales que decidan ejecutar sus recursos de beneficios o subsidios a través del canal de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado deban focalizar a los beneficiarios mediante los mecanismos dispuestos para este fin por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Que mediante la Resolución SDH – 377 de 2021 se compilan todas las actuaciones adelantadas para atender las necesidades mediante las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, dándose continuidad a las acciones realizadas en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y se establece el procedimiento que deben seguir todas las entidades distritales que deseen acogerse a los mecanismos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para la dispersión de transferencias monetarias en el marco de la citada estrategia.

Que respecto del procedimiento de dispersión contenido en la precitada Resolución se amplía a otras entidades distritales el envío a la Secretaría Distrital de Hacienda – Despacho de los listados de dispersión correspondientes a los beneficiarios de los programas de la entidad a la cual pertenezca cada programa.

Que de otra parte, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas mediante acto de delegación podrán transferir el ejercicio de funciones, la atención y decisión de los asuntos a ella confiados por la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que por lo anterior, en consideración al retiro de la entidad de los servidores públicos delegados mediante el artículo 14 de la Resolución SDH – 377 de 2021, para la gestión y ejecución relacionada con las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá

Solidaria que pertenece a la Estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado, por lo que se precisa ajustar dicha delegación en otro servidor público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que las funciones delegadas mediante la presente resolución son afines con las asignadas al servidor público Jorge Luis Prieto Saavedra, Asesor 105 05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 7° de la Resolución SDH - 377 de 2021 quedará así:

"Artículo 7°. Procedimiento de dispersión. *La Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Integración Social o cualquier entidad distrital de las que realicen pagos de transferencias monetaria se encargarán de enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda – Despacho, a través de los canales dispuestos para tal fin, los listados de dispersión correspondientes a los beneficiarios de los programas de la entidad a la cual pertenezca cada programa, para que el (los) servidor (es) públicos delegados por el Secretario Distrital de Hacienda mediante la presente resolución, remita (n) esta información a los operadores.*

Una vez el (los) servidor (es) público(s) delegados en la presente Resolución reciban la información de los listados de dispersión de la Secretaría Distrital de Planeación comunicará (n) a la Dirección Distrital de Tesorería mediante un correo electrónico, la instrucción de traslado global de los recursos con destino a los operadores financieros del programa con el detalle de los pagos a realizar para generar las dispersiones. Este detalle corresponderá al monto agregado del giro de recursos, el depósito del cual saldrán los mismos, el momento de giro y el operador a través del cual se realizarán las dispersiones o giros a los beneficiarios según sea el caso. Todo lo anterior de conformidad con las órdenes de giro previamente remitidas por las entidades distritales.

Una vez la Dirección Distrital de Tesorería informe el traslado de recursos solicitados, el (los) servidor (es) públicos delegados por el Secretario Distrital de Hacienda, procederá (n) a cargar los listados de dispersión a través de los canales establecidos, con el objetivo de que los operadores financieros realicen la dispersión o giro de los recursos con destino a los beneficiarios del programa o programas.

Parágrafo 1°.- *De acuerdo con lo establecido en los anexos operativos de los convenios suscritos con los operadores financieros para el pago de transferencias monetarias, cada operador suministrará un canal de transmisión segura para el intercambio de información representada en bases de datos entre la Secretaría Distrital de Hacienda y los Operadores Financieros. La Secretaría Distrital de Hacienda asignará los usuarios que tendrán acceso a los mencionados canales y cada uno de ellos tendrá la responsabilidad de velar por la seguridad e integridad de la información que allí se transmite entre las dos instancias.*

Parágrafo 2°.- *La Secretaría Distrital de Hacienda emitirá lineamientos relacionados con la concentración de las dispersiones de cara a los operadores financieros disponibles, análisis* costo- beneficio y la optimización de los recursos*. Estos lineamientos se revisarán a la luz de las particularidades de cada programa".*

Artículo 2. El artículo 14 de la Resolución SDH - 377 de 2021 quedará así:

"Artículo 14. Delegación. *Delegar en el servidor público JORGE LUIS PRIETO SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.747.746, Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, en el marco de las funciones asignadas en la Resolución SDH – 101 de 2015, la gestión y ejecución relacionada con las transferencias monetaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, de que trata el artículo 32 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 y desarrolladas en la presente Resolución, en particular sobre las siguientes actividades:*

1. *Comunicar a la Dirección Distrital de Tesorería mediante un correo electrónico la instrucción de giro para hacer los traslados de los recursos a los respectivos operadores financieros.*

2. *Cargar los listados de dispersión a través de los canales establecidos para ello.*

3. *Ordenar la dispersión de los recursos a los operadores financieros con destino a los beneficiarios del programa o programas.*

4. *Administrar, dirigir, gestionar y controlar de manera integral las siguientes actividades:*

    a. *Llevar a cabo reuniones intersectoriales o mesas técnicas con las entidades que tengan programas con uso potencial del canal de Transferencias Monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado con el fin de socializar las características generales del mencionado Canal y brindar acompañamiento para el proceso de transición tendiente al ingreso de los programas a la citada estrategia.*

    b. *Verificar los listados de dispersión por monto y por fuente de recursos.*

c. *Realizar las gestiones efectivas con los operadores financieros para lograr la bancarización de la población identificada como no bancarizada, teniendo en cuenta las bases de datos de potenciales beneficiarios enviadas por la Entidad Distrital a la cual pertenece el programa, según la necesidad.*

d. *Recibir por parte de los operadores financieros los listados de rechazos, devoluciones y órdenes de no pago de las dispersiones realizadas, a través de los canales establecidos para ello.*

e. *Identificar la devolución por depósito del programa o programas y el reintegro de recursos, y confirmar el listado de rechazos de las dispersiones realizadas por parte de los operadores financieros a la entidad ordenadora del gasto y ejecutora del recurso a la cual pertenece el programa o programas.*

f. *Confirmar a la Secretaría Distrital de Planeación, a través de los canales establecidos para ello, el listado de rechazos de las dispersiones realizadas por parte de los operadores financieros para la actualización de la base maestra de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación.*

g. *Generar los informes del estado de las dispersiones realizadas en la modalidad de abono a cuenta o giro dirigidos hacia el programa o programas que harán parte del canal de transferencias monetarias de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado.*

h. *Realizar informes del estado de los depósitos por programa o programas según las dispersiones realizadas.*

i. *Recibir información de los operadores financieros sobre el valor total de los rechazos, devoluciones y órdenes de no pago efectivas para su respectiva legalización.*

j. *Informar a la Dirección Distrital de Tesorería el programa y el depósito que se debe afectar como resultado de los rechazos, devoluciones, órdenes de no pago o giros no cobrados.*

k. *Acordar con los operadores financieros las estrategias de difusión para que los beneficiarios del programa o programas estén informados sobre los procesos de bancarización o dispersiones realizadas a su favor".*

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución al servidor público JORGE LUIS PRIETO SAAVEDRA.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición, deroga el artículo 66 de la Resolución SDH – 357 de 2022 y modifica los artículos 7° y 14 de la Resolución SDH – 377 de 2021, las demás disposiciones de dicha Resolución continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ
Secretario Distrital de Hacienda (e)

RESOLUCIÓN Nº DDI-015918, 2023EE104267O1

(21 de abril de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos

relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 18 Registros, Anexo No. 2 con 90 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	RESOLUCIÓN SANCIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	PLIEGO DE CARGOS
	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-1113	2023EE030473 O1	202209160000012901	JESUS AICARDO AMBUILA COSME	17.580.999	VEHÍCULOS	NBS663	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2021	LA MORADA JAMUNDI CLUB DEL CAMPO TULIPAN	29/03/2023	REHUSADO
DDI-015458	2023EE090329 O1	202204213000055107	VICTOR MANUEL GARCIA DIAZ	79.046.873	RETEICA	79046873	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/03/2023	2019-4	AK 15 A 91 B 07	11/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-014860	2023EE073771 O1	202302227000014805	INDEUS SAS	900.240.307	RETEICA	900240307	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/03/2023	2020-3	CL 95 15 47 OF 201	11/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015323	2023EE085538 O1	202211153000083453	PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S	900.362.359	RETEICA	900362359	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2019-6	KR 11 98 07 OF 702	11/04/2023	NO RESIDE
DDI-015323	2023EE085538 O1	202211153000083453	PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S	900.362.359	RETEICA	900.362.359	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 11 98 07 OF 702	11/04/2023	NO RESIDE
DDI-015323	2023EE085538 O1	202211153000083453	PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S	900.362.359	RETEICA	900.362.359	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 11 98 07 OF 702	11/04/2023	NO RESIDE
DDI-015323	2023EE085538 O1	202211153000083453	PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S	900.362.359	RETEICA	900.362.359	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2022-1, 2, 3	KR 11 98 07 OF 702	11/04/2023	NO RESIDE
DDI-014557	2023EE063164 C1	202209223000075520	DLP COLOMBIA S A S	900.366.126	PREDIAL	AAA0117EYTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27/02/2023	2020, 2021	KR 16 23 89	21/03/2023	CERRADO
DDI-015326	2023EE086085 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900509669	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2018-5, 6	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015326	2023EE086085 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900.509.669	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015326	2023EE086085 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900.509.669	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015326	2023EE086085 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900.509.669	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2021-1, 2, 3	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

DDI-014879	2023EE074029 O1	202302227000014810	INDUMETALMEC EU	900.607.176	ICA	900607176	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/03/2023	2021-7	CL 63B 4B 28	13/04/2023	NO RESIDE
DDI-015449	2023EE090164 O1	202204213000055825	RAPICOMPRAS EXPRESS SAS	901.101.860	RETEICA	901101860	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/03/2023	2019-4, 6	Cr 111 No. 142 A 37	12/04/2023	NO RESIDE
DDI-015415	2023EE089575 O1	202204213000055865	COMERCIALIZADORA D' MARCA VM SAS EN LIQUIDACION	901.149.420	RETEICA	901149420	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	30/03/2023	2019-4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4	Cl 58 A Sur 22 G 23	11/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-1100	2023EE030460 O1	202209160000012888	LOZANO RINCON KAREN ANDREA	1.019.040.341	VEHÍCULOS	JTE66C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	KR 12 5B 16	27/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-014803	2023EE072780 O1	202301247000014265	ANDRES CAMILO RAMOS CAMELO	1.026.255.029	PREDIAL	AAA0161MSKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/03/2023	2022	KR 3 19 75 CASA 151 PONYLANDIA	30/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-014803	2023EE072780 O1	202301247000014265	ANDRES CAMILO RAMOS CAMELO	1.026.255.029	PREDIAL	AAA0161LKXS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/03/2023	2022	KR 3 19 75 CASA 151 PONYLANDIA	30/03/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General Fiscalización de la Subdirección de Determinación profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE038806 O1	20230213000027515	MANUEL SALVADOR PINZON CORTES	208.128	VEHÍCULOS	GMU839	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	AC 127 7 31	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038639 O1	20230213000027348	MARTIN CALLEJAS MERCHAN	7.161.025	VEHÍCULOS	HIU267	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 6B 18B 07	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038644 O1	20230213000027353	FRANCISCO ROJAS CARVAJAL	7.220.372	VEHÍCULOS	MKP101	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 18 14A 06 DUITAMA (BOYACA)	21/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038658 O1	20230213000027367	EBER CLAVIJO BONILLA	7.517.457	VEHÍCULOS	LIB608	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 58C SUR 73J 39	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038800 C1	20230213000027509	JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA	7.729.415	VEHÍCULOS	DOT999	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 43A 22 13 CA 57 NEIVA (HUILA)	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038738 O1	20230213000027447	HERNAN DARIO PAEZ OSPINA	9.869.063	VEHÍCULOS	HVN531	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 83 19A 81 MZ 35 BQ 3 AP 3102 PEREIRA (RISARALDA)	21/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038519 O1	20230213000027228	ALVARO ANGEL LUNA AGUIRRE	12.560.889	VEHÍCULOS	HIZ429	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	MZ J CA 1 BAVARIA CONTRY SANTA MARTA (MAGDALENA)	21/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038526 O1	20230213000027235	LUIS EDUARDO ROMERO ESTRADA	16.267.206	VEHÍCULOS	IXM675	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 30 25 50 PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038527 O1	20230213000027236	AGUSTIN CONDE AGUDELO	16.268.179	VEHÍCULOS	EJV505	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 58 26 60 PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)	23/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038528 O1	20230213000027237	OSWALDO JAVIER MONROY GIRALDO	16.362.216	VEHÍCULOS	HSW658	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	AK 68 13B 61 CALI (VALLE DEL CAUCA)	21/03/2023	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE038436 O1	20230213000027149	PARRA LOPEZ LUIS ALBERTO	16.636.214	PREDIAL	AAA0054NLAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	CL 63B 35 35 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038430 O1	20220913000063160	DIAZ ROMERO ALVARO	17.174.651	PREDIAL	AAA0073MABR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	KR 31 25A 62 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038826 C1	20230213000027535	OSCAR RICARDO ARIAS BARRERA	17.349.338	VEHÍCULOS	EBV619	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 64B 84 55 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	21/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038430 C1	20220913000063160	DIAZ ROMERO ORLANDO	19.129.636	PREDIAL	AAA0073MABR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	KR 31 25A 62 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038430 C2	20220913000063160	LUIS HERNANDO DIAZ ROMERO	19.250.262	PREDIAL	AAA0073MABR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	KR 31 25A 62 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038556 O1	20230213000027265	STELLA MORENO ZULUAGA	24.252.230	VEHÍCULOS	ITK141	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 26A 50A 28 PI 4 MANIZALES (CALDAS)	23/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038559 O1	20230213000027268	BEATRIZ GUARIN CALDERON	28.134.517	VEHÍCULOS	RLN687	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 8 9A 29 VILLA DE LEYVA (BOYACA)	21/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038561 O1	20230213000027270	LUZ MILA VARGAS	28.685.869	VEHÍCULOS	DNM449	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 10 2 36 CHAPARRAL (TOLIMA)	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038572 O1	20230213000027281	ROSMIRA JIMENEZ GAVIRIA	32.769.872	VEHÍCULOS	FZR435	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	BARCELONA D ESTE INDIAS MZ 11 LT 9 CA 28 CARTAGENA (BOLIVAR)	23/03/2023	REHUSADO
NA	2023EE038576 O1	20230213000027285	NELSY DEL SOCORRO MARQUEZ DE PAZ	33.280.610	VEHÍCULOS	EBQ989	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	URB ALMIRANTE COLON MZ U LT 2 ET 3 CARTAGENA (BOLIVAR)	23/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038589 O1	20230213000027298	ADRIANA GONZALEZ ALVAREZ	39.684.948	VEHÍCULOS	EMU220	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 9 89 40 AP 301	27/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038437 C1	20220913000063349	DIAZ ALVAREZ PATRICIA RAQUEL	39.689.562	PREDIAL	AAA0055AMZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2021	CL 35 SUR 75 02 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038592 O1	20230213000027301	IVONNE MARITZA PUERTA ORTIZ	40.329.837	VEHÍCULOS	JEO427	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 116B 23C 45	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038595 O1	20230213000027304	CLAUDIA FERNANDA MARTINEZ PERILLA	40.439.637	VEHÍCULOS	DBM763	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	MZ C CA 25B LA PRIMAVERA LA PRIMAVERA (VICHADA)	24/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038436 C1	20230213000027149	PARRA LOPEZ ANA ROSA	41.674.382	PREDIAL	AAA0054NLAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	KR 35A 63B 60 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038601 O1	20230213000027310	DOLORES IBAÑEZ DE GARCIA	41.751.967	VEHÍCULOS	FYT493	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 38A BIS 9 12 SUR	22/03/2023	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE038430 C5	20220911300006316O	MARIA JANETH DIAZ ROMERO	41.778.274	PREDIAL	AAA0073MABR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	KR 31 25A 62 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038436 C2	20230213000027149	PARRA LOPEZ MARIA ELENA	51.578.997	PREDIAL	AAA0054NLAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	CL 63B 35 35 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038610 O1	20230213000027319	LUZ MERY AMAYA IZQUIERDO	51.746.245	VEHÍCULOS	DOY123	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 118 14A 48	23/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038613 O1	20230213000027322	BIRIDIANA PARRA ALZATE	51.932.888	VEHÍCULOS	FOO328	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2019	CL 87 22 33	23/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038615 O1	20230213000027324	GLORIA DORALBA HERNANDEZ FAJARDO	51.996.186	VEHÍCULOS	TGW871	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 22 SUR 27 50	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038617 O1	20230213000027326	ALEXANDRA MARTINEZ VARGAS	52.213.004	VEHÍCULOS	EMU920	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 50 58A 78	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038623 O1	20230213000027332	MARGARETH MINELLY RODRIGUEZ ROMERO	52.851.147	VEHÍCULOS	FYX154	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 70A BISA SUR 78A 74	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038772 O1	20230213000027481	KAREN ISABEL LOZANO HERRERA	55.303.612	VEHÍCULOS	IMR027	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 44 82 175 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	21/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038772 O1	20230213000027481	KAREN ISABEL LOZANO HERRERA	55.303.612	VEHÍCULOS	MBO527	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 44 82 175 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	21/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038629 O1	20230213000027338	IRIN HARLEY TORRES PACHECO	57.293.043	VEHÍCULOS	NBT815	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 27 2 22 SANTA MARTA (MAGDALENA)	21/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038641 O1	20230213000027350	JOSE ELIAS GUTIERREZ PEÑUELA	72.003.875	VEHÍCULOS	ELO334	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 53 B 18 A 33 ED Babieca	23/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038642 O1	20230213000027351	IVAN TOMAS CABALLERO CABALLERO	72.127.363	VEHÍCULOS	HIX957	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 52 79 130 ED 79 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	21/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038643 O1	20230213000027352	JULIO CESAR ESMERAL LAFAURIE	72.191.032	VEHÍCULOS	ZYY637	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2018	KR 53 78 90 OF 7B BARRANQUILLA (ATLANTICO)	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038645 O1	20230213000027354	DAVID FRANCO BUELVAS	72.260.577	VEHÍCULOS	FPP223	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2019	CL 94A 18 14	27/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038647 O1	20230213000027356	ABELARDO JAVIER SANABRIA SANCHEZ	72.272.306	VEHÍCULOS	FPP158	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 64 G 90 A 37	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038785 O1	20230213000027494	JUAN CARLOS RINCON SILVA	74.370.538	VEHÍCULOS	BMB684	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 13A 16 60 SOGAMOSO (BOYACA)	21/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038785 O1	20230213000027494	JUAN CARLOS RINCON SILVA	74.370.538	VEHÍCULOS	BZN590	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 13A 16 60 SOGAMOSO (BOYACA)	21/03/2023	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE038785 O1	20230213000027494	JUAN CARLOS RINCON SILVA	74.370.538	VEHÍCULOS	CZO435	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 13A 16 60 SOGAMOSO (BOYACA)	21/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038655 O1	20230213000027364	JOHN FREDY VALLEJO HERNANDEZ	75.071.685	VEHÍCULOS	DVY878	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 13 17 37 AP 02 MANIZALES (CALDAS)	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038661 O1	20230213000027370	CARLOS ALBERTO AROCA MINDIOLA	77.038.057	VEHÍCULOS	FYT196	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 49A 93 58	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038931 C1	20230213000027640	GEOVANNY DE JESUS NEGRETE VILLAFAÑE	77.168.660	VEHÍCULOS	URW029	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO	10/03/2023	2020	TV 18C 20 96 BRR LAS DELICIAS VALLEDUPAR (CESAR)	28/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE084242 C3	20230323000083830	CORREO RUEDA ALBERTO	79.062.740	PREDIAL	AAA0061FLUH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO	23/03/2023	2020	CL 70F 105H 22	29/03/2023	CERRADO
NA	2023EE080136 O1	20220425300006 2049	JARAMILLO OSSA MAURICIO	79.154.224	ICA	79154224	PLIEGO DE CARGOS	17/03/2023	2019-0	TV 6 125 20 TO 2 AP 301	29/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE080136 C1	20220425300006 2049	JARAMILLO OSSA MAURICIO	79.154.224	ICA	79154224	PLIEGO DE CARGOS	17/03/2023	2019-0	KR 11 82 01 OF 902	29/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038667 O1	20230213000027376	CARLOS ALBERTO MONTOYA PINTO	79.305.354	VEHÍCULOS	IFT179	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 47 91 39	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038803 O1	20230213000027512	JACOBO PINEDA	79.306.631	VEHÍCULOS	FPT411	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 3 81 65 SUR	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038678 O1	20230213000027387	HERNANDO MARTINEZ	79.621.181	VEHÍCULOS	FYZ922	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 77K 65J 66 SUR	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038684 O1	20230213000027393	FABIAN AUGUSTO DIMIAN AGUDELO	79.749.779	VEHÍCULOS	FPQ649	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 97 70 C 95 TO 3 AP 1002	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038687 O1	20230213000027396	OSCAR EDUARDO POVEDA ROMERO	79.881.853	VEHÍCULOS	FNW564	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 65 11 83	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038689 O1	20230213000027398	HECTOR RICARDO OJEDA SIERRA	79.909.869	VEHÍCULOS	JEY890	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	AC 100 64 51 TO 1 AP 803	23/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038847 C1	20230213000027556	FAWAZ AHMAD IDRISS NASSER	79.930.207	VEHÍCULOS	FOP463	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 13 10 39 MAICAO (LA GUAJIRA)	27/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038697 O1	20230213000027406	ANDRES ALBERTO CALVACHI REVELO	80.123.015	VEHÍCULOS	CXJ015	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 110A 77A 56	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038432 C1	20220911300006 3395	NATES ALZA ENRIQUE	80.205.139	PREDIAL	AAA0262RLNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020, 2021	KR 19A 7B 20 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038701 O1	20230213000027410	FREDY RODRIGO ALDANA GONZALEZ	80.236.257	VEHÍCULOS	UCX395	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 66 59 31 TO 7 AP 1006	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038708 O1	20230213000027417	OSCAR DAVID BUITRAGO ORDOÑEZ	80.794.869	VEHÍCULOS	FPN333	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 79B 7A 74	22/03/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE038714 O1	20230213000027423	RICARDO RAFAEL RODRIGUEZ BROCHERO	84.089.954	VEHÍCULOS	FYZ143	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 13 5 57 BARRANCAS (LA GUAJIRA)	27/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038725 O1	20230213000027434	LUIS RICARDO CASTILLO RUIZ	91.260.888	VEHÍCULOS	FON078	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 22 BIS 45 21 AP 305	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038728 O1	20230213000027437	EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO	92.097.269	VEHÍCULOS	UCS265	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 24 31 45 COROZAL (SUCRE)	27/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038810 C1	20230213000027519	ROBERTO ANDRES MARIN PIEDRAHITA	94.415.064	VEHÍCULOS	FPQ187	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 21 12 50 NEIVA (HUILA)	29/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038790 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	DDJ197	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	TV 93 64 49	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038790 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	ELQ063	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	TV 93 64 49	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038790 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	HKZ263	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	TV 93 64 49	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038790 O1	20230213000027499	TERMOCANDELARIA SCA	806.005.008	VEHÍCULOS	RAK831	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	TV 93 64 49	22/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE084517 C1	202204213000055169	ABURRA LTDA	811.010.574	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/03/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 100 SUR NO 45 375 BG 201	31/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038787 O1	20230213000027496	AMCOVIT LTDA	860.011.268	VEHÍCULOS	DVZ495	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 78 29 12	23/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038787 O1	20230213000027496	AMCOVIT LTDA	860.011.268	VEHÍCULOS	DZS810	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 78 29 12	23/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038787 O1	20230213000027496	AMCOVIT LTDA	860.011.268	VEHÍCULOS	RKY890	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 78 29 12	23/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038749 O1	20230213000027458	MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA M P & L SAS	900.024.808	VEHÍCULOS	EMU924	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	TERMINAL TERRESTE CARGA BTA MOD 6 BG 17 KM 3 5 VIA SIBERIA	23/03/2023	REHUSADO
NA	2023EE084618 C1	202204213000055586	INDUSTRIAS MEDICAS ALFA LTDA	900.202.797	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/03/2023	2020-1	Parq Logistico 100 Oikos Occ Bg B35 Et 2	05/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE038752 O1	20230213000027461	AGRO ALGARROBO SAS	900.266.269	VEHÍCULOS	MFU374	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 19 21 65	30/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038792 O1	20230213000027501	NACIONAL RENT CAR LTDA	900.400.810	VEHÍCULOS	NBZ269	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2019, 2020	KR 13A 1B 55	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038792 O1	20230213000027501	NACIONAL RENT CAR LTDA	900.400.810	VEHÍCULOS	NBZ270	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2019, 2020	KR 13A 1B 55	22/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038434 O1	20230213000027147	FONDO CERRADO INMOBILIARIO ALIANZA	900.437.879	PREDIAL	AAA0186UECN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	AC 15 100 43 PI 3 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015918 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE038442 O1	20230213000027154	FONDO CERRADO INMOBILIARIO ALIANZA	900.437.879	PREDIAL	AAA0186UECN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2021	AC 15 100 43 PI 3 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE080139 C1	202204253000061838	REAL PAPELERA LA REAL SAS	900.485.569	ICA	900485569	PLIEGO DE CARGOS	17/03/2023	2019-0, 2020-0	CL 11 NO. 26 64	29/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038435 C1	20230213000027148	PROMOTORA CANELA SAS	900.775.769	PREDIAL	AAA0259KBRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	TV 19A 98 28 OF 703 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE080598 O1	202303023000083761	INVERSIONES MAVICES SAS	900.862.632	PREDIAL	AAA0079ODMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/03/2023	2020	KR 5 ESTE 18 50 CA 4 Ñ 2 MOSQUERA / CUNDINAMARCA	30/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038818 C1	20230213000027527	INVERSIONES PRIETTO SAS	900.965.243	VEHÍCULOS	JBR318	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CENTRO COMERCIAL EL TESORO LC 807 1 CALI (VALLE DEL CAUCA)	24/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038762 O1	20230213000027471	INVERSIONES PRP SAS	900.982.120	VEHÍCULOS	DYZ489	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 63F 28A 30	23/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038800 O1	20230213000027509	MELISSA CLARA LIZCANO ARAUJO	1.010.175.455	VEHÍCULOS	DOT999	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 43A 22 13	22/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE038803 C1	20230213000027512	KHALIL GEBARA JBARA	1.013.006.631	VEHÍCULOS	FPT411	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 55 82 227 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	21/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038501 O1	20230213000027210	MAURICIO JAVIER YELA ARTEAGA	1.086.697.336	VEHÍCULOS	RKL223	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 32 B No. 33 B - 64 CALI (VALLE DEL CAUCA)	21/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038430 C3	202209113000063160	JORGE HERNAN DIAZ RIVERA	1.126.586.052	PREDIAL	AAA0073MABR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/02/2023	2020	KR 31 25A 62 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	03/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038510 O1	20230213000027219	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ECHEVERRY	1.127.240.037	VEHÍCULOS	GLW809	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 53 29 06 PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)	22/03/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº DDI-015961, 2023EE108751O1

(24 de abril de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 11 Registros, Anexo No. 2 con 5 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015961 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-001135	2023EE030495 O1	202209160000012750	HERNAN ROMERO TORRES	13.990.279	VEHÍCULOS	BRZ811	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/03/2023	2017, 2018, 2019	KR 21D 26C 04	22/03/2023	DESCONOCIDO
DDI001071	2023EE030431 C35	202206133000062956	PAEZ MANRIQUE LUIS ALBERTO	80.361.491	PREDIAL	AAA0150LUBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	10/02/2023	2017, 2019, 2020, 2021	CL 73B SUR 88D 25 MJ	16/03/2023	DESCONOCIDO
DDI-001199	2023EE030559 O1	202203033000046135	GUATAME APONTE RAFAEL ALBERTO	80.417.936	PREDIAL	AAA0215FLLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/03/2023	2019, 2020, 2021	CL 25 7 69	05/04/2023	CERRADO
DDI-015327	2023EE086856 O1	212110293L0001914	CUSTOMER OPERATION SUCCESS SAS	900.292.245	SANCIÓN POR NO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	900292245	RESOLUCIÓN SANCIÓN	27/03/2023	2018	KR 43 17 47 BOGOTÁ	11/04/2023	NO RESIDE
DDI-014865	2023EE073848 O1	212110113L0000777	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S.A.S.	900.322.290	SANCIÓN POR NO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	900322290	RESOLUCIÓN SANCIÓN	09/03/2023	2018	KM 7.1 AUT MEDELLÍN PARQUE INDUSTRIAL CELTA BG 16-2 Y 3 FUNZA/ CUNDINAMARCA	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015396	2023EE089142 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900509669	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/03/2023	2018-5, 6	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015396	2023EE089142 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900509669	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/03/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015396	2023EE089142 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900509669	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/03/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015396	2023EE089142 O1	202211153000083454	INDUSTRIAS METALICAS I D P G S.A.S	900.509.669	RETEICA	900509669	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/03/2023	2021-1, 2, 3	DG 17 C SUR 29 A 97	10/04/2023	DESCONOCIDO
DDI-015163	2023EE079035 O1	201902100100025782	EDUARD ANGULO MONCADA	1.032.406.499	ICA	1032406499	RESOLUCIÓN SANCIÓN	16/03/2023	2017-7	KR 18 B 5 A 29 BOGOTÁ	11/04/2023	REHUSADO
DDI-1098	2023EE030458 O1	202209160000012886	GOMEZ GAMBOA JENNY PAOLA	1.126.588.049	VEHÍCULOS	ERF65D	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	13/03/2023	2017	KR 16 4 80	30/03/2023	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015961 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015961 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) jefe de Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE039260 O1	20230213000027969	Sucesión iliquida y/o herederos determinados e indeterminados de MARIA TERESA ROJAS DE LOPEZ	20.011.447	PREDIAL	AAA0036BDJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO	28/03/2023	2020	KR 32 1C 66	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038930 C1	20230213000027639	MARIA GLORIA CLEMENCIA ZULUAGA SERNA	42.113.369	VEHÍCULOS	CVT983	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO	10/03/2023	2020	CL 23 11 01 PEREIRA (RISARALDA)	03/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039264 C1	20230213000027973	OLGA ADRIANA MEJIA MARTINEZ	52.050.773	PREDIAL	AAA0112RBEA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO	28/03/2023	2016	CL 140 21 46	13/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039379 O1	20230213000028088	JORGE ENRIQUE CASTIBLANCO RIOS	79.238.116	PREDIAL	AAA0157USFZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO	28/03/2023	2020	CL 102A 70B 84	17/04/2023	CERRADO
NA	2023EE038899 O1	20230213000027608	INVERSIONES ESMERAL GOMEZ Y CIA	900.285.515	VEHÍCULOS	EIR791	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO	10/03/2023	2020	CL 6 4 17 SANTA MARTA (MAGDALENA)	29/03/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 180
(21 de abril de 2023)

"Por la cual se adoptan los estándares de calidad espacial que deben cumplir los proyectos de infraestructura que se realicen en la Secretaría General en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la (s) conferida (s) por el Decreto Distrital 140 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, D.C., el cual en el parágrafo del artículo 1 estableció que las disposiciones del Plan se aplicarán para toda la jurisdicción del Distrito Capital en sus suelos urbano, rural y de expansión.

Que el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021, con relación a los estándares de calidad espacial (ECE), estableció que las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría previstas para el proyecto que le sean aplicables, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento y armonía al POT y demás políticas públicas vigentes.

Que el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, estableció que: *"La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico."*

Que, el Decreto 140 de 2021 mediante el cual se realizó la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., señala en el Artículo 2º que la entidad tiene entre otras, las siguientes funciones: *"4. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias.* (…) 7. *Realizar seguimiento y monitoreo a las políticas, programas y/o proyectos de interés prioritario para la ciudad, en aras de fortalecer la Gestión Pública Distrital, la eficiencia administrativa y la transparencia organizacional."*

Que, de acuerdo con la norma citada, en concordancia con lo dispuesto por parte del Decreto Distrital 555 de 2021, corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, formular y adoptar los estándares de calidad espacial (ECE), para el desarrollo de los equipamientos del sector Gestión Pública, donde se atienda a la ciudadanía mediante la ampliación y mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales, a través de la Red CADE y sobre los equipamientos donde se implementan las estrategias locales, que permiten materializar la atención, asistencia, reparación integral y prevención temprana con las víctimas del conflicto, mediante los Centros de Encuentro para la paz.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, en ejercicio de su facultad reglamentaria del POT, en el mes de mayo de 2022, elaboró el documento denominado *"LA BOGOTÁ QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO"* referido como *"Documento de lineamientos y recomendaciones estándares de calidad espacial"*, en el cual, fija el instructivo general a tener en cuenta por parte de las entidades cabeza de sector, para la construcción de la formulación y adopción de los estándares de calidad espacial (ECE), así como el procedimiento de validación ante la Secretaria Distrital de Planeación en el que, plantea los pasos y procedimiento de emisión del "Concepto de validación" de estos.

Que, en observancia de la anterior directriz, el día 20 de octubre de 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. presentó a través del repositorio de información "drive", dispuesto por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el documento contentivo del proyecto de Estándares de Calidad Espacial (ECE), aplicables a los proyectos de infraestructura del sector Gestión Pública.

Que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), mediante radicados SIGA SDP No. 2-2022-179428 del día 06 de diciembre de 2022 y 2-2022-190976 del 23 de diciembre de 2022, emitió observaciones respecto al anteproyecto de los Estándares de calidad espacial (ECE) presentados por la entidad.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá dio respuesta a la Secretaría Distrital de Planeación mediante correo electrónico el 3 de enero de 2023 y a través de radicado SIGA No. 2-2023-1598 del 21 de enero de 2023, atendiendo a las observaciones realizadas con respecto a los estándares de calidad espacial planteadas mediante los radicados SIGA SDP No. 2-2022-179428 y 2-2022-190976.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado SIGA SDP No. 2-2023-18336 proceso 2148425, del día 24 de febrero de 2023, con asunto: Estándares de Calidad Espacial, informó:

"(…) Finalmente, los equipos técnicos encomendados de parte de cada sector para formular los estándares de calidad espacial a partir del trabajo adelantado tienen la capacidad de discernir por el trabajo adelantado hasta el momento situación que no limita la autonomía que posee cada sector para adoptar actos administrativos. (…)".

Que en tal sentido, se estima pertinente en cumplimiento de las disposiciones y directrices enunciadas, adoptar mediante el presente acto administrativo, los estándares de calidad espacial, para el desarrollo de equipamientos del sector Gestión Pública, donde se atienda a la ciudadanía, a través de la Red CADE y mediante los Centros de Encuentro para la paz.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el documento denominado "estándares de calidad espacial de los equipamientos del sector gestión pública" que se desarrollen bajo las normas del Plan de Ordenamiento Territorial "POT", vigente para el Distrito Capital.

Parágrafo 1. El citado documento podrá ser sujeto a los ajustes, las adiciones y/o las modificaciones necesarias por parte de la entidad de acuerdo con los lineamientos que en su momento se concreten con la Secretaría Distrital de Planeación, en caso tal, de requerirse nuevos ajustes de conformidad con la reglamentación vigente, este documento, cobrará plena validez y aplicabilidad con la expedición de un nuevo acto administrativo que los adopte.

Parágrafo 2. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente acto se deberá adoptar la cartilla o manual gráfico de los Estándares de Calidad Espacial, considerándose este como un documento adicional, con aporte grafico de los Estándares de Calidad de los equipamientos de la Entidad

Artículo 2. Incorpórese a la presente Resolución las definiciones necesarias para la aplicabilidad de los Estándares de Calidad (ECE):

Hibridación: Es la estrategia que permite que una edificación pueda desarrollar usos o servicios -incluida la variedad de sectores (público, privado, y entre los servicios del cuidado y servicios sociales)-, generando espacios de circulación, servicios de apoyo o espacios adaptables, para su uso compartido.

Nodo de Equipamientos: Son áreas en donde confluyen diferentes tipos de servicios sociales y equipamientos, tanto nuevos como existentes, los cuales tienen proximidad física entre sí, buscando la optimización del uso del suelo y generar relaciones de complementariedad.[1]

Planes Maestros: Son instrumentos que articulan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos de la planeación sectorial con la estrategia de ordenamiento territorial definida en POT. Tienen como objetivo asegurar la cualificación del hábitat y de las infraestructuras para los soportes territoriales, bajo criterios ambientales y sociales, contribuyendo a mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos, del cuidado y sociales y al cumplimiento de los principios de vitalidad, proximidad y disminución de los desequilibrios y desigualdades sociales, orientando y programando la inversión pública de manera intersectorial. La ciudad debe formular tres planes maestros:

a) Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS

b) Plan del Hábitat y Servicios Públicos – PHSP

c) Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales – PSCSS.[2]

Programa arquitectónico: Es la guía que todo arquitecto desarrolla en el ejercicio de diseñar un proyecto dicho programa está compuesto por el listado de espacios que podría llegar a tener el diseño, así como las relaciones que estos espacios tienen entre ellos.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen a partir de la fecha de su publicación.

[1] Fuente: Anexo 2, Glosario – Decreto por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial para la Ciudad de Bogotá, diciembre 2021

[2] Fuente: Artículo 486 del Decreto 555 de 2021

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
SECRETARIA GENERAL

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA

Los Estándares de Calidad Espacial corresponden al conjunto de decisiones asociadas al funcionamiento específico de un servicio o conjunto de servicios, articulando todos los componentes de este, en un espacio físico, aplicando la estrategia normativa del Plan de Ordenamiento Territorial para el desarrollo de equipamientos.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 2
2. MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES 3
2.1. MARCO CONCEPTUAL 3
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
2.3. CAMBIO NORMATIVO 4
2.4. DEFINICIÓN DE ESTÁNDAR DE CALIDAD ESPACIAL 5
2.5. HIBRIDACIÓN, USOS COMPATIBLES CON OTRAS ENTIDADES Y EXCEPCIONES 8
2.6. TIPOLOGÍA DE EQUIPAMIENTOS 11
2.7. EQUIPAMIENTOS SINGULARES 22
3. MARCO NORMATIVO Y DE REFERENCIA 24
3.1. NORMAS URBANAS GENERALES APLICABLES A LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA 24
3.2. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES 25
3.3. EXCEPCIONES NORMATIVAS A LOS EQUIPAMIENTOS GESTIÓN PÚBLICA 26
4. ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL PARA EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA 26
4.1. ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL 26
4.2. FICHA DE ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR GESTIÓN PUBLICA 26
4.2.1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANIA - CANALES DE ATENCIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANA 27
4.2.2. DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL 44
5. APLICABILIDAD DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL (ECE) 44
CONTROL DE REVISIÓN 63

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la normatividad establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT "Bogotá Reverdece 2022-2035" la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá – SGAMB presenta en este documento los **Estándares de Calidad Espacial – ECE** definidos en el Artículo 174 del Decreto 555 de 2021.

Estos estándares se construyeron a partir de la compilación de los parámetros y lineamientos arquitectónicos y de las normas técnicas que se deben aplicar en el desarrollo de los equipamientos del sector Gestión Pública, buscando que los espacios que los componen sean armónicos con las necesidades del servicio o conjunto de servicios que en ellos se prestan.

Por lo anterior, estos estándares también deben estar dentro del dominio de las Curadurías Urbanas que son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización o construcción que son sometidos a su consideración.

El documento se compone de tres secciones de tal manera que, en primer lugar, se presenta el marco conceptual, donde se exponen los requerimientos exigidos por el POT, seguidamente se hace una recopilación de la normativa asociada y, por último, se presentan los ECE en un formato de ficha, en las cuales, salvo algunas excepciones, se definen (i) su denominación; (ii) el ámbito urbano o rural de aplicación; (iii) la descripción del equipamiento; (iv) la definición de los servicios que presta; (v) los objetivos de calidad asociados; (vi) las normas a tener en cuenta; (vii) los parámetros mínimos de cumplimiento; (viii) los estándares de obligatorio cumplimiento; (ix) los estándares orientativos; (x) las excepciones o circunstancias especiales de manejo y, por último, (xii) incluyen una imagen o gráfico de ejemplo por cada equipamiento.

Esta primera versión de los Estándares de Calidad Espacial para los equipamientos del Atención a la Ciudadanía y Centros de Encuentro para Víctimas del conflicto armado debe ser revisado y actualizado periódicamente, con la participación de las entidades responsables del desarrollo de equipamientos en la ciudad y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

2. MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES

2.1. MARCO CONCEPTUAL

El Plan de Ordenamiento adoptado en el año 2021 Decreto 555 de 2021 Bogotá Reverdece es la visión de futuro de una ciudad al servicio de todas y todos que protege el planeta y nos cuida, busca corregir las inequidades existentes en el acceso a los servicios públicos y sociales introduciendo el Sistema Distrital del Cuidado y facilitando la localización de equipamientos, así mismo buscando incrementar la cobertura de servicios sociales, de ciudad y básicos.

En el Decreto 555 de 2021, los requerimientos para el diseño de los lineamientos para la localización y el desarrollo de equipamientos están definidos bajo el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales y establece la manera como los sectores y la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- deben crear la reglamentación asociada al desarrollo de los equipamientos donde se prestan los servicios especializados prestados por la administración Nacional, Distrital y por los privados.

Esta reglamentación debe darse durante el primer año siguiente a la adopción del Plan y consta de tres momentos normativos, de los cuales ya se surtió el primero al otorgar a cada sector la facultad de conceptuar sobre la viabilidad de localización y desarrollo de nuevos equipamientos.

Con la presentación y adopción de estos estándares, se cumple la segunda fase establecida en el POT, en la cual cada sector debe adoptar la reglamentación relacionada con el funcionamiento específico de los servicios o el conjunto de servicios de su sector de forma articulada. Esta reglamentación, que se denomina **Estándares de Calidad Espacial – ECE-**, definida en el artículo 174 del Decreto en mención y aplica para el proceso de expedición de licencias de construcción en las diferentes modalidades establecidas en el Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015.

Por último, hasta un año después de adoptado el Plan, la SDP debe consolidar los insumos preparados por las diferentes cabezas de sector en el Plan Maestro del Sistema Distrital de Cuidado y de Servicios Sociales -PMSCSS que articulará para garantizar la proximidad y accesibilidad a los equipamientos, la simultaneidad en la prestación de los servicios y la optimización de la oferta institucional existente, de esta manera se cumplirán los tres requerimientos exigidos por el POT para el desarrollo de equipamientos en la ciudad.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Como se indicó anteriormente, la aplicación de estos estándares tiene lugar en el momento en el que alguna entidad del sector, pretenda desarrollar algún equipamiento que preste servicios de Atención a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá, con algunas excepciones que se describen más adelante.

El cumplimiento de estos estándares es obligatorio para equipamientos nuevos, así como para el momento en el que las entidades inicien procesos de adecuación o ampliación de los equipamientos existentes que requieran la expedición de una licencia de construcción en cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015; en el entretanto, los equipamientos pueden operar sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.3. CAMBIO NORMATIVO

La adopción del Decreto 555 de 2021 determinó un cambio normativo con la derogación de las disposiciones anteriores que le fueran contrarias, definidas en el artículo 608[1]. Entre ellas, están los instrumentos de planeación -como los planes maestros-, los planes de implantación y los de regularización y manejo y las Unidades de Planeamiento Zonal por lo cual, todas las herramientas de gestión del suelo, los instrumentos para la mitigación de impactos, la definición de parámetros urbanísticos y arquitectónicos que enmarcaban el desarrollo de equipamientos perdieron su validez y es necesario acoger el cambio definido en el POT.

Este cambio está dado, en primer lugar, por las condiciones de localización e implantación impuestas en el Artículo 173 el cual indica que todos los equipamientos podrán localizarse en cualquier área de actividad del suelo urbano, salvo algunas excepciones definidas en el artículo, en ese mismo sentido, establece que los equipamientos Tipo 3[2] deberán solicitar concepto de localización y desarrollo ante la entidad cabeza del sector, previo al trámite de la licencia de urbanismo.

Adicionalmente, el subsiguiente Artículo 174, determina la obligatoriedad para las cabezas de cada sector, de desarrollar los Estándares de Calidad Espacial con el fin de establecer las condiciones mínimas espaciales requeridas para que los equipamientos cumplan con las condiciones óptimas para la correcta prestación de sus servicios. Con esto, se suplen los lineamientos para la localización de los equipamientos, así como la definición de los parámetros arquitectónicos que se planteaban en los Planes Maestros, que eran los instrumentos de planeamiento de primer nivel encaminados a la planeación y desarrollo de la inversión a corto, mediano y largo plazo.

---

[1] Entre otras, fueron derogadas las siguientes normas: Acuerdo 22 de 1995, el Decreto Distrital 765 de 1999, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan, así como las Unidades de Planeamiento Zonal.

[2] El artículo 172 del Decreto Distrital 555 de 2021 determina que los equipamientos se clasifican según su área construida, en aquellos del **Tipo 1** que hace referencia a las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4.000 m^2; los de **Tipo 2** a las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida entre 4.000 m^2 y 15.000 m^2; y, por último, los de **Tipo 3** que son aquellas edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida igual o mayor a 15.000 m^2.

Los artículos 244, 245, 248 y 249 desarrollan las medidas de mitigación de impactos, quedando incorporado los lineamientos que se impartían a través de los Instrumentos de Planes de Implantación y de regularización y Manejo.

En la actualidad, el Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales – PSCSS, descrito en el Artículo 489, establece el instrumento mediante el cual se concretan las políticas, estrategias y metas del Plan de Ordenamiento Territorial, así como la proyección de la inversión y la prospectiva de los equipamientos asociados al sistema del cuidado y servicios sociales, de los cuales hacen parte los servicios y equipamientos del sector Gestión Pública.

2.4. DEFINICIÓN DE ESTÁNDAR DE CALIDAD ESPACIAL

El Estándar de Calidad Espacial – ECE, es definido por la Secretaría de Distrital de Planeación como *"El conjunto de decisiones asociadas al funcionamiento específico de un servicio o conjunto de servicios, de forma articulada a todos los componentes de calidad (talento humano, dotación, disponibilidad de recursos, cumplimiento de políticas sectoriales), circunscritas a las condiciones de cabida que son resultado de la aplicación de la estrategia normativa del Plan de Ordenamiento Territorial"* (Secretaría Distrital de Planeación, 2022, pág. 5).

A través de su aplicación se busca el desarrollo multisectorial o la hibridación de equipamientos que, como se ampliará más adelante en esta sección, trata de propender que en un mismo predio o conjunto de predios (nodo de equipamientos) pueda darse la prestación de los servicios denominados del cuidado y sociales y fomentar que las áreas de un equipamiento puedan ser utilizadas por diferentes sectores de la administración distrital o de la ciudadanía en general para la prestación de sus servicios mediante la definición de los puntos o espacios específicos donde se podría dar dicha hibridación.

Los Estándares de Calidad Espacial (ECE), están definidos en el Artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cual establece que:

> *"Las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, en coordinación la Secretaría Distrital de Planeación,* ***dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia,*** *acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicables, los cuales deben ser articulados con las políticas públicas vigentes; y en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Plan, garantizando que:*

1. Los estándares de calidad espacial deberán incluir la posibilidad del desarrollo multifuncional de los equipamientos y los nodos de equipamientos. Para ello se revisarán y determinarán las condiciones ambientales y sanitarias que limitan el desarrollo de servicios, indicando expresamente si existe incompatibilidad.

2. Todo equipamiento público del nivel distrital nuevo de tipo 2 o 3 que tenga atención abierta al público, salvo los de seguridad ciudadana, defensa y justicia, contarán con al menos una. (1) unidad sanitaria abierta al público y diseñada cumpliendo con la normatividad de accesibilidad universal vigente y adaptado para uso familiar.

3. Todo equipamiento perteneciente a una entidad pública del nivel distrital de tipos 2 y 3, salvo los de seguridad ciudadana, defensa y justicia, contará con:

a. *Baños públicos (compuesto al menos por una (1) unidad sanitaria y una (1) ducha), con accesibilidad desde el espacio público.*
b. *Un espacio adaptado para facilitar la lactancia materna, que cumpla con los lineamientos para la implementación de las salas amigas a la familia lactante, definidas en el marco normativo nacional y las políticas públicas, salvo en el caso de los cementerios.*
c. *Ciclo parqueaderos que garanticen la conectividad desde la calle o el espacio público y que contemplen espacios de parqueo para los sistemas de micro movilidad que emplean las personas con discapacidad, incluyendo su infraestructura y espacios complementarios tales como vestidores, casilleros, acceso a máquina dispensadora de comida o líquidos, servicio de cafetería o punto de hidratación.*
d. *Criterios bioclimáticos y eco eficientes en su diseño.*

4. Los estándares de calidad espacial deberán incorporar y ajustar los alcances y aplicación de los ambientes compartidos para los servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media, o en los servicios del cuidado y sociales que apliquen.

***Parágrafo 1**. Durante el periodo de formulación de los estándares de calidad espacial, al que se refiere este artículo, y previo a la solicitud de licencia urbanística, el interesado en desarrollar equipamientos del Tipo 3 deberá solicitar a la entidad a la que pertenezca el servicio que predomine en el área construida, en una proporción de al menos el 70%, el concepto respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas en este artículo.*

***Parágrafo 2**. Los estándares de calidad espacial establecerán las condiciones de ventilación e iluminación, y así mismo determinarán la aplicabilidad de las normas técnicas y sectoriales aplicables al funcionamiento del servicio."*

En otras palabras, los Estándares de Calidad Espacial (ECE), corresponden al conjunto de decisiones asociadas al funcionamiento específico de un servicio o conjunto de servicios, articulando todos los componentes de este, en un espacio físico, aplicando la estrategia normativa del Plan de Ordenamiento Territorial para el desarrollo de equipamientos.

Ninguno de los estándares modifica ni contradice las acciones de mitigación ya descritas en los artículos 244, 245, 248 y 249 del Decreto Distrital 555 de 2021, demás medidas de mitigación de impactos definidas en la normatividad vigente, o la norma específica por área de actividad donde se determinan los parámetros de ocupación o edificabilidad en la ciudad.

Es necesario tener en cuenta que los estándares que se consignan en este documento pueden ser cuantitativos o cualitativos, pero, en todos los casos, deben ser verificables en el momento de su desarrollo. De igual forma, estos estándares pueden ser adaptables o flexibles, siempre y cuando no se pierda el objetivo de garantizar una prestación de los servicios con calidad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios del equipamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este documento también se presenta una revisión del marco legal[3] vigente para evitar contradicciones entre las diferentes normas, procurando facilitar la configuración del espacio a intervenir.

2.5. HIBRIDACIÓN, USOS COMPATIBLES CON OTRAS ENTIDADES Y EXCEPCIONES

La hibridación, también denominada multisectorialidad, es uno de los planteamientos principales de la formulación de los Estándares de Calidad Espacial (ECE) y, como se ha explicado anteriormente, busca, que en un mismo equipamiento, o en un área de éste, diferentes sectores o entidades puedan ofrecer diferentes servicios a la ciudadanía.
Para ello, la definición de los Estándares de Calidad Espacial (ECE) segmenta los espacios dentro de los equipamientos en:

a. Espacio adaptable
b. Espacio especializado
c. Espacio de apoyo a servicios

De estos, los espacios adaptables y los de apoyo a servicios pueden ser espacios en los que se realizan actividades que sirvan al propósito de la multisectorialidad, dando como resultado un

[3] Ver sección 3. MARCO NORMATIVO Y DE REFERENCIA
en la página 26.

edificio o un equipamiento "hibrido", a partir de lo anterior, la hibridación en equipamientos del sector pasa por evaluar la compatibilidad de los espacios de cada equipamiento con los servicios prestados o los requerimientos de otros sectores.

Adicionalmente, en el artículo 174 del mismo Decreto se establecen las condiciones de mezcla de uso en predios y en edificaciones con uso dotacional, determinando una línea general de los porcentajes de mezcla de usos acorde a la tipología, ubicando el servicio predominante que concederá la viabilidad de localización y desarrollo de los equipamientos, los servicios ofrecidos por la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá se categorización en dos grupos.

- Los servicios pertenecientes al grupo 1, en la actualidad prestan servicio en horarios de oficina, los equipamientos de esta categoría cuentan con espacios adaptables, especializados y de apoyo a servicios, dentro de sus áreas se encuentran: oficinas de funcionarios administrativos, zonas de permanencia temporal como salas de espera, zonas de servicios como baños públicos y de funcionarios, salas de reuniones y áreas complementarias que albergan otras entidades perfeccionando el servicio prestado allí.

  Dentro de esta categoría, están incluidos los equipamientos de la RedCade y los Centros de Encuentro, concebidos como equipamientos de carácter netamente operativo en el que participan varias entidades del Distrito y de la Nación; ahora bien, Por su condición espacial, estos equipamientos cuentan con salas de reuniones y auditorios los cuales son prestados a las demás entidades bajo una programación.

  Ahora bien, si nos remitimos nuevamente a la segmentación de espacios dentro de estos equipamientos, podemos definir cada uno de estos así:

  a. Espacio adaptable: Se entiende como espacios que son capaces de responder fácilmente a diferentes funciones, modelos de uso y necesidades específicas, se basa en asunto de uso y función, son espacios multifuncionales, abiertos o cerrados, que conservan condiciones mínimas de independencia con otros espacios.

     > *"La arquitectura actual debe servirle al hombre y no al revés, el readaptarse es una de las tareas más importantes de la arquitectura actual" (Ibid. Páginas 129 y 130)*
     > *En este sentido el edificio debería tener la flexibilidad para readaptarse y transformarse de manera que el espacio funcione para lograr distintas sensaciones y permitir la realización de varias actividades de acuerdo a las necesidades que las personas tengan."* (GÓMEZ, 2017)

b. Espacio especializado: Son espacios propios del servicio, los cuales fueron diseñados y dotados con características y elementos propios para un único servicio o uso, por su conformación no se pueden desarrollar otras actividades diferentes a las cuales fueron concebidas, ahora bien, aunque estos espacios cuenten con características particulares, si pueden servir a actividades propias de otras entidades

c. Espacio de apoyo a servicios: Son espacios complementarios a los servicios.

Los mencionados equipamientos van en línea con las estrategias del Sistema del Cuidado ya que garantizan:

"(...)
Subcápitulo3 sistema del cuidado y de servicios sociales

1. *Garantía de accesibilidad universal a través de la inclusión de principios de diseño universal, el enfoque de género y la inclusión de toda la población: mujeres, niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad, habitantes de calle y población vulnerable.*
2. *Territorialización del Sistema de Cuidado a partir de todos los equipamientos existentes y futuros, en articulación con las manzanas del cuidado, las unidades móviles en zonas rurales y urbanas y los equipamientos que, aunque dispersos, operan en el Sistema.*
3. *Hibridación de los servicios y consolidación de nodos de equipamientos para promover mayor cobertura de prestación de servicios sociales, optimizando el suelo disponible, con criterios de multifuncionalidad, concurrencia de inversión entre las entidades que presten cualquiera de los servicios del sistema de cuidado". (Decreto 555 de 2021)*

- Los servicios pertenecientes al grupo 2, son aquellos destinados al alojamiento de víctimas del conflicto armado interno (Alojamiento transitorio en la modalidad albergue y atención a emergencias humanitarias, a las víctimas del conflicto armado en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios), en donde se busca un mecanismo para ser protegidos, asistidos, atendidos y reparados integralmente, estos equipamientos prestan sus servicios 24 horas, por lo cual no podrían compartir sus áreas y espacios con otro servicio, ni con otra entidad

Es necesario tener presente que, dada la complejidad y especificidad de los servicios que se prestan en los equipamientos del sector de Gestión Pública, las posibilidades de hibridación en edificaciones con otros sectores son viables en los equipamientos incluidos en la categoría 1 (equipamientos de la Red Cade y centros de Encuentro); ahora bien, respecto a los equipamientos que sirven de Alojamiento Transitorio en la Modalidad Albergue y Atención a Emergencias Humanitarias, a las Víctimas del Conflicto Armado, dados los requerimientos de particularidades

de la población, servicios prestados, seguridad, privacidad y confidencialidad de los asuntos tratados en estos equipamientos no se podrá contemplar posibilidades de hibridación.

Es importante tener presente que en la actualidad la ubicación estratégica de los equipamientos de la Red Cade, junto con las otras entidades de su entorno, conforman un nodo de equipamientos que aporta a las estrategias de la multisectorialidad, la misión de cada equipamiento de la gestión pública se convierte en un punto rector y de directriz; es así, que al interior de cada equipamiento del sector se generan actividades conectoras hacia otros sectores, de tal forma que brindan al ciudadano la posibilidad de acceder a los beneficios de los demás sectores del Distrito.

2.6. TIPOLOGÍA DE EQUIPAMIENTOS

Uno de los pilares de la Estructura Funcional y del Cuidado que introduce el Plan de Ordenamiento adoptado, es el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales que está definido en el Artículo 94 como:

> "*El conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad*".

A su vez, el mismo artículo establece que dentro del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales se encuentra los servicios de

> *(...)*
>
> i. ***Participación social ciudadana.*** *Aquellos que albergan servicios destinados a las prácticas de participación ciudadana y organización comunitaria, así como también, centros en donde se desarrollan actividades institucionales, sociales, comunitarias y democráticas.*
> ii. ***Administración Pública.*** *Aquellas destinadas a las actividades administrativas o atención al público, de todos los niveles del Estado, así como los servicios diplomáticos, cooperación internacional y organismos multilaterales. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se preste este servicio en oficinas, se considerará como parte del uso de comercio y servicios. No se consideran como servicios de administración pública las unidades habitacionales donde resida el cuerpo diplomático sin que las mismas predominen en el predio donde se localicen.*
>
> *Parágrafo 4. Los predios y/o construcciones adquiridas o que a futuro se adquieran por las entidades distritales que prestan servicios del cuidado podrán ser utilizados para tales servicios, indistintamente de las funciones y competencias de la entidad que lo adquirió o lo adquiera y/o del destino específico que fue invocado para su adquisición."*

Las entidades del Distrito que prestan servicios del cuidado podrán destinar recursos de sus presupuestos para adquirir suelo, así como para diseñar, construir, dotar y/o mantener equipamientos o infraestructura en los que se preste cualquiera de los servicios del sistema de cuidado, de cualquiera de las entidades y de las sedes administrativas en las que se presten servicios de atención al ciudadano.

Dentro de los equipamientos del sector Gestión Pública, en donde se prestan los servicios por parte de la Secretaria General de la Acadia Mayor de Bogotá se encuentran, aquellos que brindan a la comunidad espacios para:

1. Promover el intercambio de saberes, para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales a través de la Red CADE, haciendo más transparente, moderna, innovadora y efectiva la gestión pública.
2. Implementar estrategias locales que permitan materializar la atención, asistencia, reparación integral y prevención temprana con las víctimas del conflicto, en donde junto con las entidades competentes se realice la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, para contribuir a la creación de escenarios de reconciliación a través de los Centros de Encuentro para la paz en las diferentes localidades de Bogotá, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.

En ese sentido y bajo los espacios establecidos para la atención a los ciudadanos tenemos:

1. En el caso de la RedCade se debe tener en cuenta las entidades que participan en cada uno de estos centros, en la vigencia 2022 participaron las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	NACIONAL/DISTRITAL/PRIVADO/OPERADOR DE ASEO/ORGANISMO INTERNACIONAL
1	Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones	Nación
2	Área Limpia S.A. ESP	Operador de aseo
3	Banco GNB Sudameris	Privado
4	Bogotá Limpia S.A. ESP	Operador de aseo
5	Casa Editorial El Tiempo S.A.	Privada
6	Ciudad Limpia S.A. ESP	Operador de aseo
7	Cruz Roja Colombiana	Organismo internacional

No.	ENTIDAD	NACIONAL/DISTRITAL/PRIVADO/OPERADOR DE ASEO/ORGANISMO INTERNACIONAL
8	Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público - DADEP	Distrito
9	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social - DPS	Nación
10	Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales De Colombia - Dian	Nación
11	Efectivo Ltda - Efecty	Privado
12	Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá - EAAB ESP	Distrito
13	Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá - ETB S.A. ESP	Distrito
14	ENEL Colombia S.A. ESP	Privado
15	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones - FONCEP	Nación
16	Fondo Nacional Del Ahorro - FNA	Nación
17	Instituto De Desarrollo Urbano - IDU	Distrito
18	Instituto Distrital De Protección Y Bienestar Animal - IDPYBA	Distrito
19	Instituto Distrital De Recreación Y Deporte - IDRD	Distrito
20	Instituto Para La Economía Social - IPES	Distrito
21	Intégrate	Distrito
22	Limpieza Metropolitana S.A. ESP - Lime S.A. ESP	Operador de aseo
23	Organización Internacional Para Las Migraciones - Oim	Organismo internacional
24	Personería De Bogotá	Distrito
25	Positiva Compañía De Seguros S.A.	Nación
26	Promoambiental S.A. ESP	Operador de aseo
27	Proyectos Legales S.A.S	Privado
28	Recaudo De Valores S.A.S. - REVAL S.A.S.	Privado
29	Registraduría Nacional Del Estado Civil - RNEC	Nación
30	Secretaría De Educación Del Distrito - Sed	Distrito
31	Secretaría Distrital De Ambiente - SDA	Distrito
32	Secretaría Distrital De Desarrollo Económico - SDDE	Distrito
33	Secretaría Distrital De Gobierno - SDG	Distrito
34	Secretaría Distrital De Hacienda - SDH	Distrito
35	Secretaría Distrital De Integración Social - SDIS	Distrito
36	Secretaría Distrital De La Mujer - SDMUJER	Distrito
37	Secretaría Distrital De Planeación - SDP	Distrito
38	Secretaría Distrital De Salud - SDS	Distrito
39	Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia - SDSCJ	Distrito
40	Secretaría Distrital Del Hábitat - SDHT	Distrito
41	Secretaría General - Alta Consejería Para Las Víctimas, La Paz Y La Reconciliación	Distrito

No.	ENTIDAD	NACIONAL/DISTRITAL/PRIVADO/OPERADOR DE ASEO/ORGANISMO INTERNACIONAL
42	Secretaría Jurídica Distrital - SJD	Distrito
43	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	Nación
44	Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD	Nación
45	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos De Bogotá - UAECOB	Distrito
46	Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital - UAECD	Distrito
47	Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social- UGPP	Nación
48	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC	Nación
49	Unión Temporal SEPLAN 2022	Privado
50	Vanti S.A. ESP	Privado

Tabla 1: Relación de entidades presentes en la operación de la Red Cade
Fuente: Dirección Del Sistema Distrital De Servicio A La Ciudadanía - Corte a 31 diciembre de 2022

Frente a las actividades que al interior de cada sede se realizan tenemos la siguiente tipología:

- Grupo 1 - Cade. Centro de Atención Distrital Especializado para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que lo integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

- Grupo 2 - SuperCADE. Centro de Atención Distrital Especializado para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que lo integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, en un espacio con mayor capacidad para la atención de personas.

- Grupo 3 –SuperCADE Móvil. Feria de Servicios Móviles a través del cual se articula a las diferentes entidades públicas y empresas privadas, entre otras, para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos, la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en las diferentes localidades de Bogotá.

  Es importante tener presente que la finalidad del SuperCADE móvil es poder llevar la oferta distrital a lugares donde no llega la red Cade. Este servicio se realiza en espacios abiertos como parques, plazoletas, con accesos vehiculares, en donde se realiza la instalación de carpas con la finalidad de atender a la comunidad.

TIPOLOGIA	RECOMENDACIONES	REQUISITO INDISPENSABLE
Grupo 1 – Cades	El servicio se presta en espacios cerrados. El espacio debe cumplir adecuadas condiciones de iluminación y temperatura Se tejen dinámicas multisectoriales al interior del servicio Presencia de hasta 10 entidades nacionales o distritales. Ubicación preferencial en Centros o sedes cuya misionalidad se complemente con las actividades del equipamiento Red Cade (Centros de Desarrollo Comunitario) o estaciones de servicio masivo. Dentro de sus espacios internos no se requiere espacios destinados a salas de capacitaciones.	Acabados de pisos de fácil limpieza y desinfección y cumplimiento de NTC 6047. Debe contar con bici parqueaderos Debe contar con baños públicos
Grupo 2 - SuperCADE	El servicio se presta en espacios cerrados. El espacio debe cumplir adecuadas condiciones de iluminación y temperatura Se tejen dinámicas multisectoriales al interior del servicio Presencia de más de 10 entidades nacionales o distritales. Por la dinámica del sector y las actividades interinstitucionales de cada entidad presente en el equipamiento se establece una relación directa con los sistemas de transporte masivo, tal es el caso de los SuperCADE Américas, SuperCADE Bosa, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Suba, y SuperCADE Manitas, es importante tener presente que esto mismo se está planteando con la primera línea del metro.	Acabados de pisos de fácil limpieza y desinfección y cumplimiento de NTC 6047. Debe contar con bici parqueaderos Debe contar con baños públicos

TIPOLOGIA	RECOMENDACIONES	REQUISITO INDISPENSABLE
	En cuanto al espacio público la presencia de los SuperCADE aporta dinamismo y teje estructuras de conectividad a la infraestructura urbana. Las ubicaciones de estos equipamientos en cercanías a los portales brindan al ciudadano la optimización de tiempos y distancias. Dentro de sus espacios requiere espacios estimados a salas de capacitaciones Dentro de sus espacios se requiere sala Lactante y área lúdica para niños.	
Grupo 3- SuperCADE Móvil	El servicio se presta en espacios abiertos, espacios de carácter públicos como parques, plazoletas, con vías de acceso, circulaciones peatonales y proximidad vehicular. El espacio debe cumplir adecuadas condiciones de iluminación y temperatura Se tejen dinámicas multisectoriales al interior del servicio Presencia de más de 10 entidades nacionales o distritales. Por la dinámica del sector y las actividades interinstitucionales de cada entidad presente en el equipamiento se establece una relación directa con los sistemas de transporte. En cuanto al espacio público la presencia de los SuperCADE aporta dinamismo y teje estructuras de conectividad a la infraestructura urbana.	Debe contar preferiblemente con bici parqueaderos Conexión a red eléctrica Se requiere la presencia lavamanos portátiles y baños portátiles Preferiblemente acabado de piso en zona dura. Para la prestación del servicio se requieren carpas o estructuras portátiles.

Tabla 2: Tipología Red Cade
Fuente: Dirección Del Sistema Distrital De Servicio A La Ciudadanía

ZONAS	ESPACIO	REQUISITOS GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Zona Recepción	Ingreso	X	X	-
	Vestíbulo	X	X	-
	Información	X	X	X
	Radicación o Correspondencia	X	X	-
Zona de permanencia	Sala de espera	X	X	-
	Puntos de recaudo	X	X	-
	Aulas de capacitación	X	X	-
	Baños Públicos	X	X	X
	Baños Públicos para personas en condición de discapacidad	X	X	-
	Sala lactante y área Lúdica para niños	-	X	-
	Auditorios	-	X	-
Zona de Atención	Oficinas de atención a los ciudadanos	X	X	X
	Oficinas especiales trabajo para la atención personalizada a los ciudadanos que requieren de consultas privadas o confidenciales	-	X	-
Zona Administrativa	Oficina de Coordinación	X	X	X
	Baños administrativos	X	X	-
	Cafetín o espacio destinado a bienestar de funcionarios	X	X	X
	Cuarto de alistamiento de personal	X	X	-
	Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	X	X	-
	Área temporal de residuos o Unidad móvil de almacenamiento	X	X	-

Tabla 3: Requerimientos de áreas por tipología RedCade
Fuente: Dirección Administrativa Financiera – Infraestructura

Ahora bien, según el análisis realizado a los espacios que conforman los equipamientos de la Red Cade de las Sedes de la Secretaria general de la Alcaldía mayor de Bogotá se observa:

		ÁREA DE ZONA DE RECEPCION (VERDE) Ocupación 10%		ÁREA ZONA DE PERMANENCIA (AZUL) ocupación 25%		ÁREA ZONA ATENCION (ROJO) Ocupación 20%		ÁREA ZONA ADMINISTRATIVA (AMARILLO) ocupación 10%		
NOMBRE DE LA SEDE	**DIRECCIÓN**	**AREA M2**	**% OCUPACION**	**AREA M2**	**% OCUPACION**	**AREA M2**	**% OCUPACION**	**AREA M2**	**% OCUPACION**	
SUPERCADE SUBA	Avenida Calle 145 No. 103B - 90	697,8	0,22	1196,36	0,37	955,57	0,30	388,87	0,12	3238,6
SUPERCADE BOSA	Avenida Calle 57 R Sur No. 72 D -12	464,69	0,19	1031,87	0,42	614,55	0,25	335,95	0,14	2447,06
SUPERCADE AMERICAS	Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur	549,31	0,15	1885,42	0,52	862,47	0,24	337,95	0,09	3635,15
SUPERCADE 20 DE JULIO	Carrera 5 A No. 30 D-20 Sur	764,53	0,31	828,57	0,33	642,74	0,26	266,75	0,11	2502,59
SUPERCADE MANITAS	Kr 18L No. 70G Sur	1411,89	0,36	1263,12	0,33	641,52	0,17	559,52	0,14	3876,05

Tabla 4: Comparativo áreas de zonas existentes según los establecido en la cartilla de los LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO EN PUNTOS DE SERVICIO AL CIUDADANO
Fuente: Dirección Administrativa Financiera secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Nota: el 35 % restante pertenece a zonas de circulación, estas en los casos de los SuperCADE están incluidas equitativamente en las zonas de ingreso o recepción, permanencia, atención al ciudadano y administrativas.

ZONA	% OCUPACION
Recepción	10%
Permanencia	25%
Atención	20%
Administrativa	10%

Tabla 5: Análisis porcentaje de ocupación de zonas
Fuente: Dirección Administrativa Financiera secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá

2. En el caso de los centros de encuentro se debe tener en cuenta las entidades que participan en cada uno de estos centros, es así, que partiendo de la participación de estas entidades en la actualidad

TIPO DE SERVICIO	ENTIDADES	Centro de Encuentro Bosa	Centro de Encuentro Chapinero	Centro de Encuentro Ciudad Bolívar	Centro de Encuentro Patio Bonito	Centro de Encuentro Rafael Uribe Uribe.	Centro de Encuentro Suba	Centro de Encuentro Terminal	Punto de Atención Usme
Agencia de Empleo y Formación	SENA_Servicio_Nacional_de_Aprendizaje						4		
Aseguramiento	Secretaría_Distrital_de_Salud_de_Bogotá	1	5		5	7	2		
Atrapa sueños	Secretaría_Distrital_de_Integración_Social	2	3		5	4	1		
Ayuda Humanitaria Inmediata	ACDVPR	1	10	3	4	10	1	0	1
BEPS - Beneficios Económicos Periódicos	Colpensiones	1							
Bonos BIS	Volver_a_la_gente						1		
Centro Social Nazareth	Centro_Social_Nazareth	0	1	0	0				
Empleabilidad	Volver_a_la_gente	1	1						
Estabilización	ACDVPR	0	1				0		
Gestión General	ACDVPR			1					
Iniciación musical	Fundación_Nacional_Batuta	1					0		
Inscripción a la agencia pública de empleo	Compensar		0						
Jurídico (orientación y proyección de documentos)	ACDVPR	2	7	4	9	9	2		4
Medidas de protección	Comisaria_de_Familia						0		
Orientación	Comisaria_de_Familia						0		
Orientación General	SENA_Servicio_Nacional_de_Aprendizaje		5		4	10			
PAPSIVI	Secretaría_Distrital_de_Salud_de_Bogotá	3	1	0			0		
Participación	Secretaría_Distrital_de_Salud_de_Bogotá	2		2					
Participación en Puesto de Mando Unificado PMU	ACDVPR								
Prevención del Riesgo	JEP_Jurisdicción_Especial_para_la_Paz	0							

TIPO DE SERVICIO	ENTIDADES	Centro de Encuentro Bosa	Centro de Encuentro Chapinero	Centro de Encuentro Ciudad Bolívar	Centro de Encuentro Patio Bonito	Centro de Encuentro Rafael Uribe Uribe.	Centro de Encuentro Suba	Centro de Encuentro Terminal	Punto de Atención Usme
Psicosocial (Orientación y Acompañamiento)	ACDVPR	4	3	0	8	8			4
Red Distrital de Bibliotecas Públicas	BibloRed		0						
Referente Territorial de Orientación	Secretaría_Distrital_de_Integración_Social	3	4	2	5	6	2		
SaludEMujer	Secretaría_Distrital_de_Salud_de_Bogotá		2				1		
Secretaría de Educación del Distrito	Secretaría_de_Educación_del_Distrito	2	1	1	2	2	1		
Secretaría Distrital de Habitat	Secretaría_Distrital_de_Habitat	5	8		5	11			
Toma Declaraciones - Personería Delegada para la Protección de las Víctimas	Personería_de_Bogotá	2	3		2	3			
Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV	Unidad_Administrativa_Especial_para_la_Atención_y_Reparación_Integral_a_las_Victimas_UARIV	61	111	46	69	121	30		
Total general		**92** **GRUPO 3**	166 **GRUPO 2**	**59** **GRUPO 1**	120 **GRUPO 2**	191 **GRUPO 2**	**46** **GRUPO 1**	**0** **GRUPO**	**9** **GRUPO 1**

Tabla 6: Relación de entidades que participan en la prestación del servicio Centros de Encuentro
Fuente: Dirección de Reparación Integral - Alta Consejería de Paz Victimas y Reconciliación

Tipologías Centros De Encuentro:

TIPOLOGIA	Recomendaciones	Requisito indispensable
Grupo 1	El servicio se presta en espacios cerrados. El espacio debe cumplir adecuadas condiciones de iluminación y temperatura Se tejen dinámicas multisectoriales al interior del servicio Presencia de entidades nacionales o distritales.	Acabados de pisos de fácil limpieza y desinfección y cumplimiento de NTC 6047. Debe contar con bici parqueaderos

	Dentro de sus espacios internos no se requiere espacios destinados a salas de capacitaciones.	Debe contar con baños públicos
Grupo 2	El servicio se presta en espacios cerrados. El espacio debe cumplir adecuadas condiciones de iluminación y temperatura Se tejen dinámicas multisectoriales al interior del servicio Presencia de entidades nacionales o distritales. Dentro de sus espacios internos se requiere espacios destinados a salas de capacitaciones	Acabados de pisos de fácil limpieza y desinfección y cumplimiento de NTC 6047. Debe contar con bici parqueaderos Debe contar con baños públicos
Grupo 3	El servicio se presta en espacios cerrados. El espacio debe cumplir adecuadas condiciones de iluminación y temperatura Se tejen dinámicas multisectoriales al interior del servicio Presencia de entidades nacionales o distritales. Dentro de sus espacios internos se requiere espacios destinados a salas de capacitaciones Dentro de sus espacios se puede contar con zonas verdes.	Acabados de pisos de fácil limpieza y desinfección y cumplimiento de NTC 6047. Debe contar con bici parqueaderos Debe contar con baños públicos

Tabla 7: Tipología Centros de Encuentro
Fuente: Dirección Administrativa Financiera SG

	REQUISITOS		
ESPACIO	**GRUPO 1**	**GRUPO 2**	**GRUPO 3**
Oficina de Coordinación	X	X	X
Baños administrativos	X	X	X
Baños Participantes	X	X	X
Cafetín o espacio destinado a bienestar de funcionarios	X	X	X
Cuarto de alistamiento de personal	X	X	X
Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	X	X	X
Área temporal de residuos o Unidad móvil de almacenamiento	X	X	X

ESPACIO	REQUISITOS		
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Punto de información	X	X	X
sala de espera para participantes	X	X	X
Oficinas de atención a los ciudadanos	X	X	X
Área de Trabajo en grupo zona lúdica	-	X	X
zonas verdes o áreas libres para esparcimiento de participantes	-	-	X

Tabla 8: Requerimientos de áreas por tipología
Fuente: Dirección Administrativa Financiera SG

2.7. EQUIPAMIENTOS SINGULARES

La Secretaria General de la Alcaldía mayor de Bogotá cuenta en su inventario con unos equipamientos que por el servicio prestado, así como por las actividades que en ellos se realizan presentan infraestructuras únicas que tienen sus propios estándares espaciales definidos desde sus requerimientos técnicos y arquitectónicos.
Las características que hacen que un equipamiento sea singular están dadas en la medida en que no existen ni podrían existir dos edificaciones con la misma funcionalidad y, por lo tanto, no podría haber una definición de estándar. Algunos de los equipamientos que tienen esta característica de singularidad son los siguientes:

- Archivo de Bogotá
- Centro de Memoria Paz y Reconciliación
- Palacio municipal, Edificio Liévano y Edificios Bicentenario I y II, agrupados todos dentro de la Manzana Liévano.

Ilustración 1: Archivo de Bogotá D.C.
Ubicado en la Cl. 6b # 5-75.

Ilustración 2: : Centro de Memoria Paz y Reconciliación
Ubicado en la Cra. 19b #24 – 86.

Ilustración 3: Palacio municipal, Edificio Liévano y Edificios Bicentenario I y II, agrupados todos dentro de la Manzana Liévano
Ubicado en la Cra. 8 #10-65.

3. MARCO NORMATIVO Y DE REFERENCIA

3.1. NORMAS URBANAS GENERALES APLICABLES A LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NORMA		ARTÍCULO	TEMÁTICA
Ley 388 de 1997	Ley de Desarrollo Territorial	Capítulo XI, Artículo 99 y subsiguientes	Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" y a los requisitos previos a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de las licencias y/o permisos
Decreto 555 de 2021	Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.	Artículo 94	Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales
		Artículo 95	Principios y estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales
		Artículo 172	Tipos de equipamientos según su área construida
		Artículo 173	Condiciones de localización e implantación de equipamientos
		Artículo 174	Estándares de calidad espacial
		Artículo 175	Permanencia y desarrollo del suelo dotacional
		Artículo 176	Condiciones de edificabilidad y volumetría
		Artículo 177	Condiciones de mezcla de uso en predios en edificaciones con uso dotacional
		Artículo 178	Condiciones de incorporación de servicios sociales en edificaciones con otros usos
		Artículo 233	Usos permitidos en Bogotá
		Artículo 243	Usos del suelo permitidos por área de actividad
		Artículo 244	Acciones de mitigación
		Artículo 245	Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA)
		Artículo 248	Acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU)
		Artículo 249	Aplicación de acciones de mitigación de impactos urbanísticos
		Artículo 250	Acciones de mitigación a la movilidad Estudios de Movilidad
		Artículo 262	Condiciones para la obtención de licencias de construcción
		Artículo 489. Parágrafo 2	Artículos de transición
		Artículo 600	Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación
		Artículo 601	Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados

3.2. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

NORMA		TEMÁTICA
Ley 9 de 1979	Código Sanitario	
Ley 400 de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
Ley 12 de 1987	Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas	
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación	
Normas Técnicas	NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960, NTC 6047	
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	
Normas de salubridad	Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982	
Normas Ambientales	Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1728 de 2002, derogado a su vez por el artículo 29 del Decreto Nacional 1180 de 2003, derogado por el Decreto 1220 de 2005. Acuerdo Distrital 415 de 2009. Resolución 6423 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Guía Técnica de Techos Verdes	
	Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial	Buenas Prácticas para la gestión de residuos y adopción del nuevo código de colores.
Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	
Decreto 293 de 2021	Por el cual se modifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones	Red Cade
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	
Ley 1150 de 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993	

3.3. EXCEPCIONES NORMATIVAS A LOS EQUIPAMIENTOS GESTIÓN PÚBLICA

NO

4. ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL PARA EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA

4.1. ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL

Este estándar se orienta a establecer los requisitos para asegurar condiciones óptimas en la operación y mantenimiento del servicio, en el entendido que la construcción, habilitación o adecuación del inmueble atendió de manera previa las condiciones normativas, especificaciones constructivas y de materiales, así como el cumplimiento de lo relacionado con la norma de sismo resistencia.

Este estándar define el conjunto de condiciones del espacio físico, dotación y mobiliario necesarios para la realización de las actividades propias del servicio, al igual que las condiciones ambientales y de seguridad necesarias para generar un ambiente funcional, seguro y adecuado que contribuya con el bienestar de los participantes.

4.2. FICHA DE ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR GESTIÓN PUBLICA

Las fichas que componen el presente manual toman como base el contenido definido en el documento orientador de la Secretaría Distrital de Planeación (Secretaría Distrital de Planeación, 2022) entregado a las diferentes cabezas del sector.

La definición específica de los estándares de calidad espacial varía según el tipo de equipamiento en cuestión; por ejemplo, un equipamiento de Servicio a la Ciudadanía debería tener una relación con su entorno similar a la de un centro de encuentro ya que en los dos servicios se realiza la atención a los ciudadanos; sin embargo, los servicios son enfocados a diferentes poblaciones.

Para la definición específica de los estándares de calidad espacial, se definió la tipología de los equipamientos a que hace referencia esta guía, para lo cual se segmentaron los servicios en dos Direcciones al interior de la Entidad:

- Dirección del Servicio a la Ciudadanía: Brinda espacios a los ciudadanos para Promover el intercambio de saberes generando bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de

orientación e información de las entidades distritales a través de la **Red Cade**, haciendo más transparente, moderna, innovadora y efectiva la gestión pública.

- Dirección de Reparación Integral: Brinda espacios a los ciudadanos para implementar la atención, asistencia, reparación integral y prevención temprana con las víctimas del conflicto, en donde junto con las entidades competentes se realice la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, para contribuir a la creación de escenarios de reconciliación a través de los Centros de Encuentro para la paz en las diferentes localidades de Bogotá, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población; así como el Alojamiento transitorio en la modalidad albergue y atención a emergencias humanitarias, a las víctimas del conflicto armado en el marco de lo establecido en la ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

4.2.1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANIA - CANALES DE ATENCIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANA

Teniendo en cuenta que el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, en su propósito 5, Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, programa número 56 sobre Gestión pública efectiva, busca:

> *"(...) Posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía (...). Construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales a través de la Red CADE. [Y hacer] la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva. (...)". Que mediante Decreto Distrital 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", se estableció que la Secretaría General, en torno a las medidas anticorrupción, expedirá los protocolos para la actualización de los esquemas para la atención de las posibles denuncias por actos de corrupción, existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses y las medidas de protección del denunciante, que permitan fortalecer la lucha contra la corrupción.*

Así mismo el artículo 30 del Decreto Distrital 140 de 2021 dispone que la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía tiene las siguientes funciones, entre otras:

> *"(...) 6. Administrar y coordinar el funcionamiento de los canales de interacción ciudadana (presenciales, virtuales y telefónicos) adscritos a la Secretaría General y la aplicación en éstos de la política distrital de servicio a la ciudadanía.*

7. Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas, la prestación de los servicios que a cada una compete en los puntos de contacto de atención presencial administrados y coordinados directamente por la Dirección".

Por lo anterior se crean los siguientes estándares para los servicios de atención al ciudadano como Cades y SuperCADE, en un solo estándar, tendrá el siguiente análisis funcional:

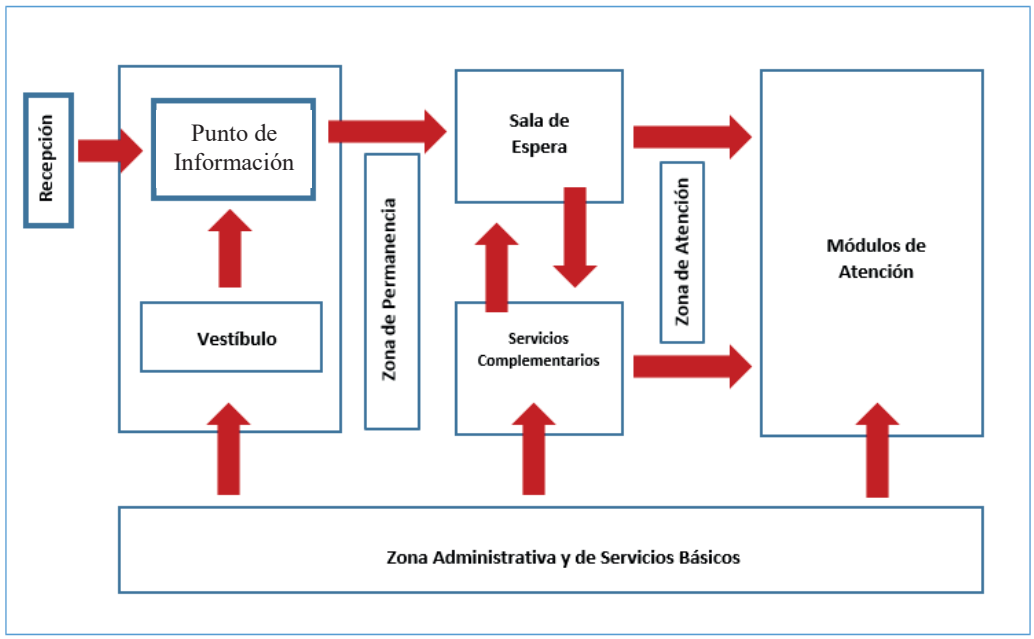

Ilustración 4: Análisis Funcional - Diagrama RedCade
Fuente: Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

DENOMINACIÓN	EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - RED CADE	**CÓDIGO**	
ÁMBITO APLICABLE	Urbano		
	Red CADE. La Red CADE es la estrategia omnicanal del Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, compuesta por los distintos canales de atención dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que la integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Los canales de atención que componen la Red CADE son los siguientes: Canal Presencial: SuperCADE, CADE, y SuperCADE Móvil; a) Canal presencial:		

DENOMINACIÓN	EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - RED CADE	**CÓDIGO**
DESCRIPCIÓN	CADE. Centro de Atención Distrital Especializado para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que lo integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. SuperCADE. Centro de Atención Distrital Especializado para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que lo integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, en un espacio con mayor capacidad para la atención de personas. RapiCADE. Centro de Atención Distrital Especializado de servicio de recaudo de impuestos, tasas, contribuciones distritales, servicios públicos, y cualquier otro pago autorizado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. SuperCADE Móvil. Feria de Servicios Móviles a través del cual se articula a las diferentes entidades públicas y empresas privadas, entre otras, para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos, la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en las diferentes localidades de Bogotá. Es importante tener presente que la finalidad del SuperCADE móvil es poder llevar la oferta distrital a lugares donde no llega la red Cade, una de las principales fortalezas es la ofertas cultural y social, en convenios con servicios de empleo con las cajas de compensación, así mismo hace presencia la oferta institucional según la necesidad de la comunidad. Esta feria se realiza en espacios abiertos como parques, plazoletas, con accesos vehiculares, en donde se realiza la instalación de carpas con la finalidad de atender a la comunidad. Para el caso que nos atañe centraremos los estándares en los canales presenciales: SuperCADE y Cade.	
SERVICIOS QUE PRESTA	**1. Soporte:** Administrativo y logístico	
OBJETIVO(S) DE CALIDAD ASOCIADO(S)	Generar los espacios que contengan las áreas y dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades de la Red Cade de manera concentrada.	
NORMAS A TENER EN CUENTA	• La Norma de diseño sismo resistente para Colombia NSR-10 regulariza las condiciones estructurales de las construcciones, todas las edificaciones deben garantizar su cumplimiento • Decreto 293 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., "Por el cual se modifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones" • Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al medio físico de puntos de servicio al ciudadano" "Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al	

DENOMINACIÓN	EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - RED CADE medio físico de puntos de servicio al ciudadano – Veeduría Distrital del 01/12/2016. NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos	**CÓDIGO**
PARÁMETROS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO - ESTRUCTURA PRINCIPAL DEL PROGRAMA** Espacios mínimos en el programa arquitectónico: - Zona Recepción - Zona Permanencia - Zona Atención - Zona Administrativa - Instalaciones básicas **Zona Recepción**: Está conformada por las áreas que facilitan el control de ingreso de los ciudadanos al punto de servicio y sirven de filtro para evitar que las zonas de espera y de atención se congestionen. En esta zona se ubican las siguientes áreas: • Ingreso: Adecuación para el acceso peatonal y vehicular al punto, (andenes, rampas, escaleras, ascensores, estacionamientos, puertas, ubicación de controles como registradoras y o detectores). • Vestíbulo: Recepción, espacio ubicado una vez se accede al punto, que facilita la distribución, a otras áreas; allí se ubica la señalización general del punto de atención. En algunas ocasiones en este espacio se ubica personal que guía y facilita que el ciudadano se ubique y se desplace fácilmente a la zona requerida. • Información: Espacio donde se ubican una o varias personas responsables de entregar la información de los trámites y servicios que presenta el punto de atención; es el lugar en el cual se dan las instrucciones y la orientación general para que el ciudadano pueda acceder al servicio solicitado. En algunas ocasiones, en este espacio se entrega el turno correspondiente al trámite o servicio solicitado o se revisa la documentación requerida. • Radicación o correspondencia: Puesto de trabajo destinado para recibir correspondencia y documentación de peticiones, quejas y reclamos. Dependiendo de los trámites y los servicios de la entidad, se puede adecuar el espacio para entrega de documento **Zona de permanencia**: Está conformada por áreas que facilitan los procesos antes de la atención; se denominan también espacios de antesala. En esta zona se ubican las siguientes áreas: • Sala de espera: Espacio asignado donde los ciudadanos esperan cómodamente sentados o hacen fila, mientras esperan su turno para ser atendidos. En este espacio se debe incluir un área libre para personas en condición de discapacidad, lo suficientemente amplia para ubicar y manipular una silla de ruedas o accesorios para la movilidad, así mismo sillas o filas prioritarias destinadas para adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, personas de talla baja y población vulnerable, en general.	

DENOMINACIÓN	EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - RED CADE	**CÓDIGO**
	• Servicios complementarios: Son los espacios e instalaciones adicionales y complementarias, para mejorar el servicio al ciudadano. Estos servicios adicionales pueden ser puntos de recaudo, cajeros automáticos, centro de información, bibliotecas, zona de ventas de publicaciones de la entidad o venta de servicios externos, atención virtual, aulas de capacitación, fotocopiadora, fotografía, internet, dispensadores, baños públicos, baños públicos para personas en condición de discapacidad, teléfonos públicos, sala de conciliación, sala de consulta, auditorio, entre otros. **Zona de atención**: Está conformada por los módulos de atención y respuesta a los servicios y trámites que presta el punto de servicio, en estos espacios se debe prever la ubicación de módulos o ventanillas prioritarias, destinadas para la atención a personas en condición de discapacidad, adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, personas de talla baja y población vulnerable en general. Se puede incluir espacio para: • Oficinas especiales: Puesto de trabajo para la atención personalizada a los ciudadanos que requieren de consultas privadas o confidenciales, por ejemplo, conciliaciones, consultas jurídicas. **Zona administrativa**: Está conformada por las áreas y los servicios internos e instalaciones que soportan el funcionamiento administrativo y técnico del punto de servicio. En esta zona se ubican las siguientes áreas: • Administración: Incluye el área correspondiente a oficina administrador o coordinador y sus áreas complementarias como secretaria, archivo, sala de reuniones, puestos de trabajo para asesores, profesionales y/o auxiliares técnicos. Su ubicación preferiblemente debe estar aislada del ruido y de las circulaciones del área de atención. Se recomienda cerramiento piso a techo. • Servicios generales: Instalaciones disponibles para los servicios públicos como lo son los baños privados, cocineta, cafetería, internet, vestier, lockers. Son espacios que hacen agradable el tiempo dedicado al trabajo y facilitan el cumplimiento de las tareas.	
ESTÁNDARES OBLIGATORIOS	Los mencionados NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos o sus actualizaciones.	
ESTÁNDARES ORIENTATIVOS	• Temperatura y humedad. • Amortiguación y manejo del ruido. • Relación visual satisfactoria con el exterior, índices de iluminación adecuados. • Reducción y control de fuentes de olores desagradables.	
EXCEPCIONES O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE MANEJO	Para edificaciones antiguas, si su estructura no permite la eliminación de barreras arquitectónicas en pisos superiores, se debe garantizar la atención a personas en condición de discapacidad o adultos mayores en primer piso, con todo el cumplimiento de la NTC 6047	
REFERENCIAS	SUPERCADE MANITAS - SGAMB	
IMAGEN O GRÁFICO DE EJEMPLO		

DENOMINACIÓN	EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - RED CADE	**CÓDIGO**	

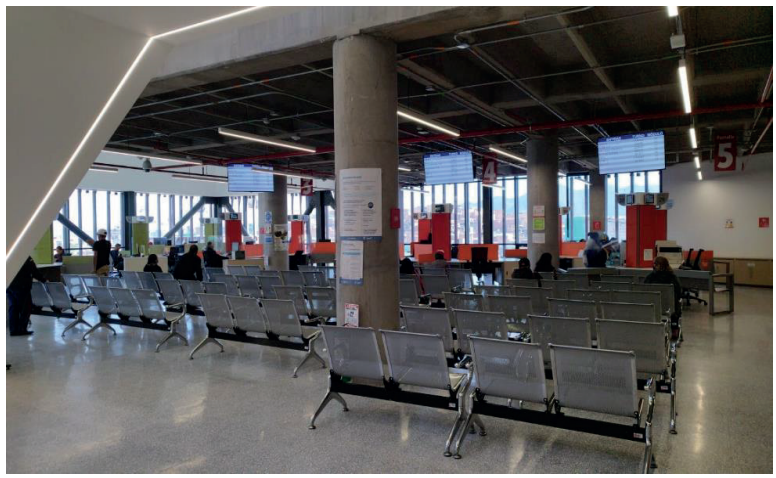

DENOMINACIÓN	EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DISTRITAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - RED CADE	**CÓDIGO**	

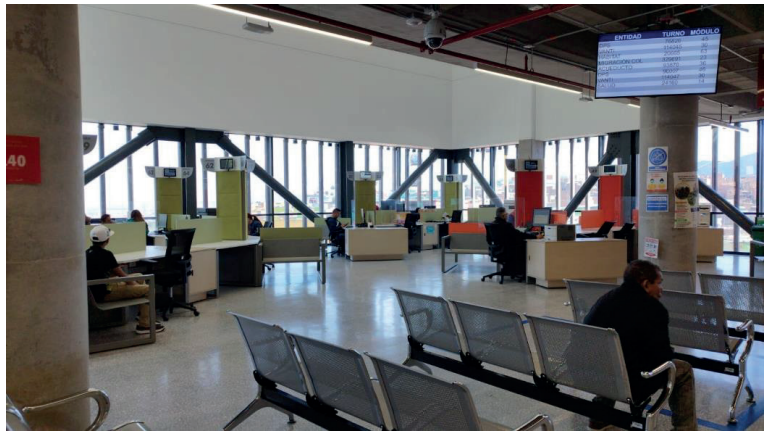

Tabla 9: Ficha Descriptiva del Equipamiento Estándar
Fuente: Dirección Administrativa Financiera

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
Zona Recepción	Ingreso Vestíbulo Información Radicación Correspondencia	El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	Min 10%
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
Zona de permanencia	Sala de espera	El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	Min 25%
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
	Puntos de recaudo	El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
	Aulas de capacitación	El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
	Baños Participantes	Aparatos sanitarios en buen estado (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente))	
		Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
Zona de Atención	Oficinas de atención a los ciudadanos	El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	Min 20%
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
	Oficinas especiales trabajo para la atención personalizada a los ciudadanos que requieren de consultas privadas o confidenciales	El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
Zona Administrativa	Oficina de Coordinación	El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	Min 10%
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
	Baños administrativos	Aparatos sanitarios en buen estado (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente))	
		Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	Baños Participantes	Aparatos sanitarios en buen estado (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente))	
		Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	Cafetín o espacio destinado a bienestar de funcionarios	Los acabados de piso son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Los acabados de son en baldosa o pintura epóxicos permitiendo la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El acabado de cielo raso o techo cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Los muros de mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Cuenta con adecuada iluminación	
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
		Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
		Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes)	
	Cuarto de alistamiento de personal	El espacio cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante.	
		El espacio cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	
		El espacio cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	
		Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
	Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra alejado del área de cafetín y comedor (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra restringido para ingreso de participantes	
		Los acabados de piso en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Los acabados de muros en el en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El acabado de cielo raso en el Área Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poceta debidamente enchapada, con punto hidráulico, sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
		Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	

ZONAS	ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO	% AREA OCUPADA
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
		las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	
	Área temporal de residuos o Unidad móvil de almacenamiento	El área temporal de residuos está aislada del sitio de preparación de alimentos evitando riesgos de contaminación.	
		Cuenta con cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos	
		El cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad	
		El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección	
		El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuanta con punto hidráulico y desagüe cercano	
		El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuenta con adecuada ventilación	
		La ubicación del área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento está aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminación	
		El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos	
		El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
		Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	

Tabla 10: Requisitos mínimos de infraestructura
Fuente: Dirección Administrativa Financiera

Entorno Inmediato

Los equipamientos de la RedCade están ubicados en puntos estratégicos de la ciudad, lugares con alta afluencia de ciudadanos, dentro de las principales características según su tipología encontramos:

TIPOLOGIA	UBICACIÓN	CARACTERISTICAS	ESPACIOS PÚBLICO
Grupo 1	Ubicados algunos en espacios donde funcionan otros servicios del Distrito como por ejemplo Centro de Desarrollo Comunitarios CDC de la Secretaria Distrital de Integración Social (CDC Servita y CDC La Victoria)	Por la dinámica que se teje dentro de los CDC, la presencia de la RedCade en el CDC brinda al ciudadano la oportunidad de tener un servicio integral en información asesoría y tramites.	Espacios públicos peatonales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos, plazoletas, zonas verdes, vías peatonales, estaciones de transporte masivo. Requiere bici parqueaderos No requiere la presencia de estacionamientos vehiculares
Grupo 2	Ubicados cerca a los portales de Transmilenio o Cable Aéreo	Por la dinámica del sector y las actividades interinstitucionales de cada entidad presente en el equipamiento se establece una relación directa con los sistemas de transporte masivo, tal es el caso de los SuperCADE Américas, SuperCADE Bosa, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Suba, y SuperCADE Manitas, es importante tener presente que esto mismo se está planteando con la primera línea del metro. En cuanto al espacio público la presencia de los SuperCADE aporta dinamismo y teje estructuras de conectividad a la infraestructura urbana. Las ubicaciones de estos equipamientos en cercanías a los portales brindan al ciudadano la optimización de tiempos y distancias.	Espacios públicos peatonales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos, plazoletas, zonas verdes, vías peatonales, estaciones de transporte masivo. Requiere bici parqueaderos No requiere la presencia de estacionamientos vehiculares
Grupo 3	Ubicados en plazas o plazoletas, espacios públicos	En cuanto al espacio público y la actividad que allí se genera en la prestación del servicio, la presencia del SuperCADE Móvil aporta dinamismo y teje estructuras de conectividad a la infraestructura urbana.	Espacios públicos peatonales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos, plazoletas, zonas verdes, vías peatonales, estaciones de transporte masivo. Requiere bici parqueaderos No requiere la presencia de estacionamientos vehiculares

Tabla 11: Tipología de Equipamientos Red Cade

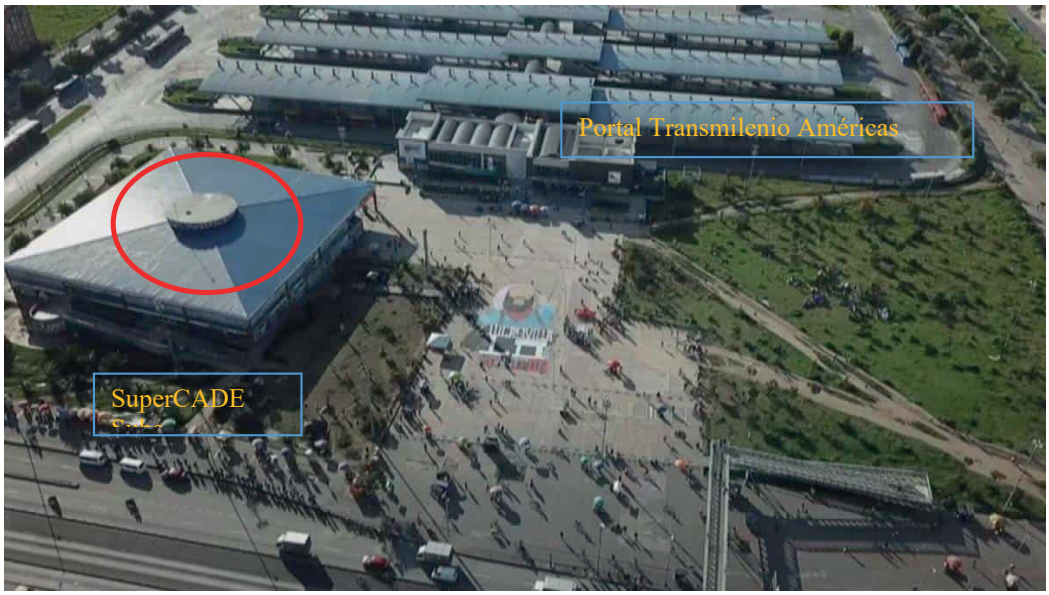

Ilustración 5: Feria Móvil
Fuente: Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía

4.2.2. DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL

A través de la Dirección de Reparación de Victimas se trabaja para garantizar la subsistencia mínima de las víctimas a través de un espacio de alojamiento digno, alimentación y atención en salud. Esto sumado a los procesos de relacionamiento interinstitucional, el acompañamiento y seguimiento psicosocial, la orientación jurídica, los procesos de estabilización socioeconómica, el seguimiento a la política pública de víctimas y las alternativas para la activación de rutas de prevención, protección y garantías de no repetición con las entidades que tiene dichas competencias, estos equipamientos, tendrán el siguiente análisis funcional

4.2.2.1. Los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno

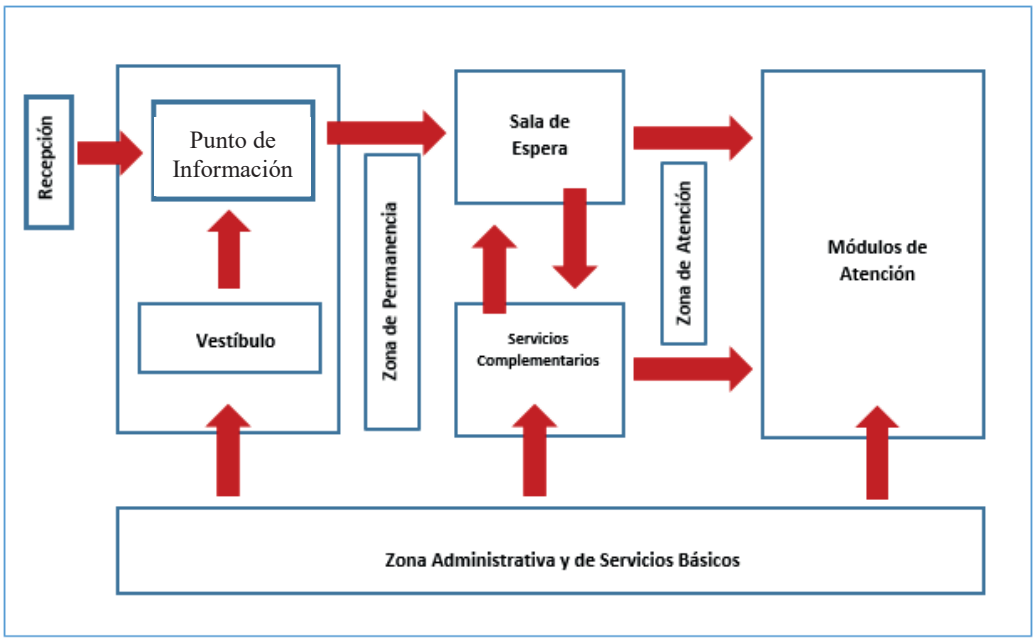

Ilustración 6: Análisis Funcional - Diagrama funcional Centros de encuentro
Fuente: Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

DENOMINACIÓN	CENTROS DE ENCUENTRO PARA LA PAZ Y LA INTEGRACIÓN LOCAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	CÓDIGO
ÁMBITO APLICABLE	Urbano	
DESCRIPCIÓN	Los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno son espacios físicos destinados a brindar orientación, atención y asesoría a las víctimas del conflicto armado interno. En estos espacios se Implementan estrategias locales que permitan materializar la atención, asistencia, reparación integral y prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación a través de los Centros de Encuentro para la paz y/o en las diferentes localidades de Bogotá, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población. Dentro de esta población se incluyen todas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños dentro del marco del Conflicto Armado Interno, a partir del primero de enero de 1985. entre otros: • Desaparición Forzada.	

	• Secuestro. • Despojo de Tierras. • Delitos contra la integridad sexual. • Desplazamientos. • Minas anti-persona. • Actos Terroristas. • Reclutamiento ilícito. • Homicidios - Masacre.
SERVICIOS QUE PRESTA	**Misional y de soporte**
OBJETIVO(S) DE CALIDAD ASOCIADO(S)	Generar los espacios que contengan las áreas y dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades necesarias para reparar a la población víctima del conflicto armado
NORMAS A TENER EN CUENTA	• La Norma de diseño sismo resistente para Colombia NSR-10 regulariza las condiciones estructurales de las construcciones, todas las edificaciones deben garantizar su cumplimiento • Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al medio físico de puntos de servicio al ciudadano" "Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al medio físico de puntos de servicio al ciudadano – Veeduría Distrital del 01/12/2016. • NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos.
PARÁMETROS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO - ESTRUCTURA PRINCIPAL DEL PROGRAMA** Espacios mínimos en el programa arquitectónico: - Zona Recepción - Zona Permanencia - Zona Atención - Zona Administrativa - Instalaciones básicas **Zona Recepción**: Está conformada por las áreas que facilitan el control de ingreso de la población víctima del conflicto armado interno al punto de servicio y sirven de filtro para evitar que las zonas de espera y de atención se congestionen. En esta zona se ubican las siguientes áreas: • Ingreso: Adecuación para el acceso peatonal y vehicular al punto, (andenes, rampas, escaleras, ascensores, estacionamientos, puertas, ubicación de controles como registradoras y o detectores). • Vestíbulo: Recepción, espacio ubicado una vez se accede al punto, que facilita la distribución, a otras áreas; allí se ubica la señalización general del punto de atención. En algunas ocasiones en este espacio se ubica personal que guía y facilita que de la población víctima del conflicto armado interno se ubique y se desplace fácilmente a la zona requerida. • Información: Espacio donde se ubican una o varias personas responsables de entregar la información de los trámites y servicios que presenta el punto de atención; es el lugar en el cual se dan las instrucciones y la orientación general para que de la población víctima del conflicto armado interno pueda acceder al

servicio solicitado. En algunas ocasiones, en este espacio se entrega el turno correspondiente al trámite o servicio solicitado o se revisa la documentación requerida.

- Radicación o correspondencia: Puesto de trabajo destinado para recibir correspondencia y documentación de peticiones, quejas y reclamos. Dependiendo de los trámites y los servicios de la entidad, se puede adecuar el espacio para entrega de documento

Zona de permanencia: Está conformada por áreas que facilitan los procesos antes de la atención; se denominan también espacios de antesala. En esta zona se ubican las siguientes áreas:

- Sala de espera: Espacio asignado donde de la población víctima del conflicto armado interno esperan cómodamente sentados o hacen fila, mientras esperan su turno para ser atendidos. En este espacio se debe incluir un área libre para personas en condición de discapacidad, lo suficientemente amplia para ubicar y manipular una silla de ruedas o accesorios para la movilidad, así mismo sillas o filas prioritarias destinadas para adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, personas de talla baja y población vulnerable, en general.

- Servicios complementarios: Son los espacios e instalaciones adicionales y complementarias, para mejorar el servicio a la población víctima del conflicto armado interno. Estos servicios adicionales pueden ser centro de información, bibliotecas, atención virtual, aulas de capacitación, Auditorios, Zonas lúdicas, internet, dispensadores, baños públicos, baños públicos para personas en condición de discapacidad, teléfonos públicos, sala de conciliación, sala de consulta, entre otros.

Zona de atención: Está conformada por los módulos de atención y respuesta a los servicios y trámites que presta el punto de servicio, en estos espacios se debe prever la ubicación de módulos o ventanillas prioritarias, destinadas para la atención a personas en condición de discapacidad, adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, personas de talla baja y población vulnerable en general. Se puede incluir espacio para:

- Oficinas especiales: Puesto de trabajo para la atención personalizada a la población víctima del conflicto armado que requieren de consultas privadas o confidenciales, por ejemplo, conciliaciones, consultas jurídicas.

Zona administrativa: Está conformada por las áreas y los servicios internos e instalaciones que soportan el funcionamiento administrativo y técnico del punto de servicio. En esta zona se ubican las siguientes áreas:

- Administración: Incluye el área correspondiente a oficina administrador o coordinador y sus áreas complementarias como secretaria, archivo, sala de reuniones, puestos de trabajo para asesores, profesionales y/o auxiliares técnicos. Su ubicación preferiblemente debe estar aislada del ruido y de las circulaciones del área de atención. Se recomienda cerramiento piso a techo.

- Servicios generales: Instalaciones disponibles para los servicios públicos como lo son los baños privados, cocineta, cafetería, internet, vestier, lockers. Son espacios que hacen agradable el tiempo dedicado al trabajo y facilitan el cumplimiento de las tareas.

ESTÁNDARES OBLIGATORIOS	Los mencionados NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos o sus actualizaciones.
ESTÁNDARES ORIENTATIVOS	• Higrotérmico: temperatura y humedad. • Acústico: amortiguación y manejo del ruido. • Visual: relación visual satisfactoria con el exterior, índices de iluminación adecuados. • Olfativo: reducción y control de fuentes de olores desagradables.
EXCEPCIONES O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE MANEJO	Para edificaciones antiguas, si su estructura no permite la eliminación de barreras arquitectónicas en pisos superiores, se debe garantizar la atención a personas en condición de discapacidad o adultos mayores en primer piso, con todo el cumplimiento de la NTC 6047
REFERENCIAS	Centro de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del conflicto Armado Rafael Uribe Uribe

IMAGEN O GRÁFICO DE EJEMPLO

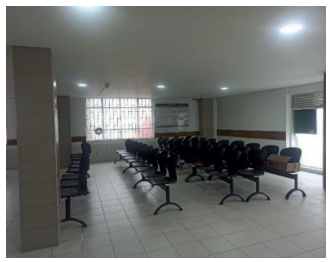

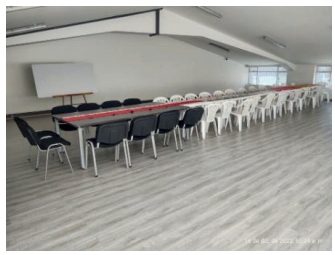

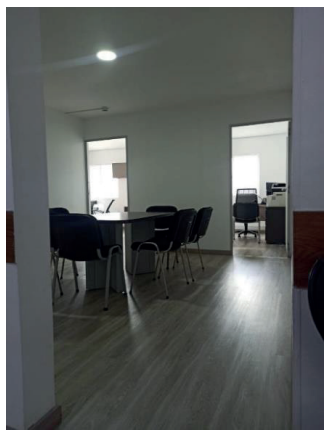

Tabla 12: Ficha Descriptiva del Equipamiento Estándar
Fuente: Dirección Administrativa Financiera

ESPACIO	ITEM	CONDICIÓN	Área Mínima
Oficina de Coordinación	1	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	6,5 m2
	2	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
	3	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
	4	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
	5	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
	6	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	7	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
	Nota: Podrán existir varias oficinas dentro del espacio Administrativo de la sedes, las cuales prestaran el servicios der coordinación y deberán cumplir los mínimos requisitos en condiciones y áreas mínimas**.**		
Baños administrativo	8	Aparatos sanitarios en buen estado (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	1 baño por cada 15 personas
	9	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	10	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente))	
	11	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	12	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	

ESPACIO	ITEM	CONDICIÓN	Área Mínima
	13	El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	14	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
	15	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	Nota: Deberá existir como mínimo una batería sanitaria para personas en condiciones de discapacidad, en cumplimiento de la norma NTC 6047		
Baños Participantes	16	Aparatos sanitarios en buen estado (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	1 baño por cada 15 personas
	17	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	18	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente))	
	19	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	20	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	21	El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	22	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
	23	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	Nota: Deberá existir como mínimo una batería sanitaria para personas en condiciones de discapacidad, en cumplimiento de la norma NTC 6047		
Cafetín. o espacio destinado a bienestar de funcionarios	24	Los acabados de piso son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	Tendrán un área mínima de 2 m2 por cada persona al momento de uso

ESPACIO	ITEM	CONDICIÓN	Área Mínima
	25	Los acabados de son en baldosa o pintura epóxicos permitiendo la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	26	El acabado de cielo raso o techo cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	27	Los muros de mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	28	Cuenta con adecuada iluminación	
	29	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
	30	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura	
	31	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
	32	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes)	
Cuarto de alistamiento de personal	33	El espacio destinado para Cuarto de alistamiento de personal cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante.	4.5 m2
	34	El espacio destinado para Cuarto de alistamiento de personal, cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	
	35	El espacio destinado para la Cuarto de alistamiento de personal cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	
	36	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	
	37	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
	38	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	

ESPACIO	ITEM	CONDICIÓN	Área Mínima
	39	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
	40	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
	41	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
Área de Trabajo en grupo	42	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	Para la institución o establecimiento que cuenta con aulas o espacios poli funcionales estos
	43	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de muros lisos en buen estado y libres de humedad	
	44	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	
	45	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	
	46	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	
	47	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
	48	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
	49	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	50	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
	Nota: para este grupo no es requisito mínimo la existencia de este espacio		
Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	51	El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra alejado del área de cafetín y comedor (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	4.2 m2
	52	El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra restringido para ingreso de participantes	

ESPACIO	ITEM	CONDICIÓN	Área Mínima
	53	Los acabados de piso en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	54	Los acabados de muros en el en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	55	El acabado de cielo raso en el Área Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	56	El Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poceta debidamente enchapada, con punto hidráulico, sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación. (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	57	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (cumplimiento de la norma higiénico sanitaria vigente)	
	58	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	
	59	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	60	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	
Área temporal de residuos o Unidad móvil de almacenamiento	61	El área temporal de residuos está aislada del sitio de preparación de alimentos evitando riesgos de contaminación.	Dependiendo la capacidad de generación de residuos
	62	Cuenta con cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos ("DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	

ESPACIO	ITEM	CONDICIÓN	Área Mínima
	63	El cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	
	64	El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	
	65	El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuanta con punto hidráulico y desagüe cercano - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	
	66	El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuenta con adecuada ventilación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	
	67	La ubicación del área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento está aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	
	68	El área cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	
	69	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197).	
	70	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
Oficinas de atención a los ciudadanos	71	El espacio destinado para la Oficinas de atención a los ciudadanos cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	4.5 m2 por módulo de atención
	72	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	
	73	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	
	74	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	
	75	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	

ESPACIO	ITEM	CONDICIÓN	Área Mínima
	76	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	
	77	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	
	Nota: Podrán existir varias módulos de trabajo dentro del espacio de Oficinas de atención a los ciudadanos.		
Notas generales:			
1. Para edificaciones antiguas se debe asegurar el cumplimiento de la norma NTC 4067, no obstante, para aquellas edificaciones antiguas que no pueden realizar la eliminación de barreras arquitectónicas en pisos superiores, se deberá garantizar el cumplimiento de la NTC 6047 en primer piso para atención a personas en condición de discapacidad.			
2. Los espacios destinados para salas de espera deberán brindar las condiciones de confort y seguridad a los ciudadanos participantes.			

Tabla 13: Condiciones mínimas de los espacios para la prestación del servicio según tipología
Fuente: Dirección Administrativa Financiera – Infraestructura

Entorno Inmediato

Los equipamientos de los Centros de Encuentro están ubicados en puntos estratégicos de la ciudad, lugares con alta afluencia de ciudadanos, dentro de las principales características según su tipología encontramos:

TIPOLOGIA	UBICACIÓN	CARACTERISTICAS	ESPACIOS PÚBLICO
Grupo 1	Fácil acceso a la población con cercanía a las troncales de Transmilenio con el fin de lograr el cubrimiento territorial de la población víctima residente en las diferentes localidades	Por la dinámica que se teje dentro de los Centros de encuentro brindan al ciudadano la oportunidad de tener un servicio integral en información asesoría y tramites.	Espacios públicos peatonales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos, plazoletas, zonas verdes, vías peatonales, estaciones de transporte masivo. Requiere bici parqueaderos No requiere la presencia de estacionamientos vehiculares

4.2.2.2. Alojamiento transitorio en la modalidad albergue y atención a emergencias humanitarias, a las víctimas del conflicto armado en el marco de lo establecido en la ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios

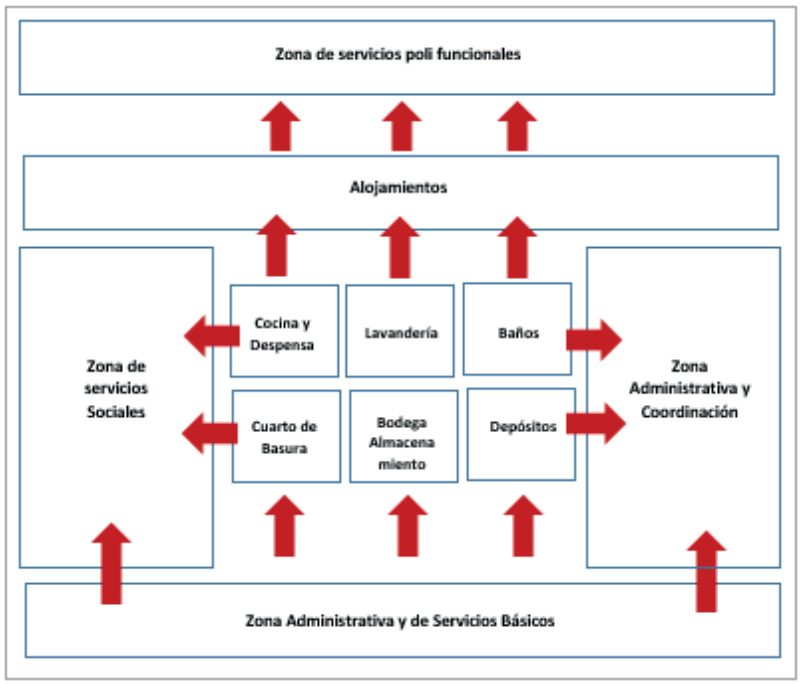

Ilustración 7: Análisis Funcional - Diagrama funcional Alojamientos - Albergues:

Fuente: Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

DENOMINACIÓN	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**	CÓDIGO
ÁMBITO APLICABLE	Urbano	
DESCRIPCIÓN	Las **víctimas del conflicto** armado interno, son aquellas reconocidas por el Registro Único de Victimas RUV, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, y quienes están en proceso de reconocimiento, bajo la declaración ante ministerio público de haber padecido, directa o indirectamente un hecho victimizante, que afecta sus derechos a la luz de la ley 1448 de 2011, las víctimas buscan un mecanismo para ser protegidos, asistidos, atendidos y reparados integralmente.	

DENOMINACIÓN	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**	CÓDIGO
	atención inicial de aquellas víctimas de desplazamiento, que arriban a Bogotá, buscando recuperación, atención y reparación integral, verdad y justicia, brindando a cada sistema familiar una atención humanitaria inmediata y con apoyo psicosocial. Servicios que se prestan en el alojamiento transitorio Transporte Alojamiento Alimentación kit de aseo Valoración y acompañamiento en salud Protocolos en epidemiologia Valoración y acompañamiento nutricional Valoración y acompañamiento Psicosocial Talleres Reconstrucción de proyectos de vida Capacitaciones para fortalecer generación de ingresos económicos Ludoteca para niños y niñas Georreferenciación	
SERVICIOS QUE PRESTA	**Misional y de soporte**	
OBJETIVO(S) DE CALIDAD ASOCIADO(S)	Disponer de procesos contractuales en donde se soliciten los espacios que contengan las áreas y dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades que contribuyen a disminuir la vulnerabilidad socioeconómica de la población víctima del conflicto armado sujetos de beneficio de la medida de ayuda humanitaria de alojamiento temporal en el marco de la Ley 1448 de 2011	
NORMAS A TENER EN CUENTA	• La Norma de diseño sismo resistente para Colombia NSR-10 regulariza las condiciones estructurales de las construcciones, todas las edificaciones deben garantizar su cumplimiento • Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al medio físico de puntos de servicio al ciudadano" "Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al medio físico de puntos de servicio al ciudadano – Veeduría Distrital del 01/12/2016. • NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos.	
PARÁMETROS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO - ESTRUCTURA PRINCIPAL DEL PROGRAMA** **Área Administrativa** • **Oficina de coordinación:** Espacio destinado para la dirección, coordinación o administración de la institución, debe contar con espacio suficiente para instalación de mobiliario de oficina.	

DENOMINACIÓN	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**	CÓDIGO

- **Baño administrativo para funcionarios**: Una unidad Sanitaria (1 lavamanos + Sanitario) por cada 15 funcionarios

Área de Servicios alimentación

- **Alistamiento de personal:** debe contar con espacio para alistamiento del personal operativo de cocina
- **Servicio de alimentos – Cocina**: El área destinada para la cocina es de 0.2 M2 por usuario atendido y un área mínima total de 21 m2.
  El servicio de alimentos incluye y debe cumplir con las siguientes áreas: Área fría, área caliente, área de alistamiento y área de higienización

Además de lo anterior el espacio destinado para cocina deberá cumplir:

- Se encuentra aislada de las demás áreas de la institución o establecimiento.
- Tiene acceso restringido a las personas participantes o población atendida.
- Distribuida en cuatro (4) áreas básicas señalizadas así: área fría, área caliente, área para pre alistamiento de alimentos crudos y área para la higienización de la vajilla y utensilios.
- El espacio debe garantizar adecuadas condiciones de circulación, evacuación y ubicación de todos los elementos y equipos de cocina que permita la adecuada manipulación de alimentos.
- No se permite uso de combustibles líquidos o de biomasa.
- Lavamanos con grifos de accionamiento no manual dentro de la cocina o próximo a esta y de uso exclusivo.
- Garantiza hermeticidad e impide el ingreso de vectores al espacio.
- Media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro-techo.
- Cuenta con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso.

- **Despensa:** El área destinada para despensa debe ser mínimo de 8.00 M2, deberá contar con ambiente para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria (incluye cuartos fríos), con las siguientes características:
- Puede estar integrada con la cocina.
- Se encuentra aislada de las demás áreas de la institución o establecimiento.
- Tiene acceso restringido a las personas participantes o población atendida.
- Media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro-techo.
- Garantiza hermeticidad e impide el ingreso de vectores al espacio.

- **Comedor:** El área de comedor cuenta con una superficie mínima de 2 m2 por usuario, por cada turno de servido, el cual se podrá prestar en máximo dos turnos, (incluye las áreas de circulación).

- Ubicado fuera de la cocina y despensa.
- El espacio debe garantizar adecuadas condiciones de circulación, evacuación, ubicación de las

DENOMINACIÓN	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**	CÓDIGO

- personas participantes o población atendida por turno de alimentación y dotación (sillas y mesas).
- garantiza las condiciones higiénico-sanitarias en el espacio y en los elementos utilizados en la distribución y consumo de los alimentos antes y después del momento de la alimentación.

Áreas de trabajo

- **Espacio para los servicios primarios (Primeros Auxilios):** Debe contar con espacio para los servicios primarios, con acceso restringido para las personas mayores, aséptico, demarcado e independiente de los demás espacios de la institución, Este espacio deberá ser cerrado y será destinado exclusivamente para prestar los primeros auxilios o atención primaria, su área mínima por normatividad es de 10 M2. y lado menor de 2.3 m Igualmente debe contar con Área de consulta y/o valoración, con iluminación y ventilación natural e iluminación eléctrica suficiente.
- **Área de trabajo psicosocial:** Espacio de uso exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios en el que se garantice la privacidad en la atención de la población. Este espacio debe ser de 14 m2. (1.4 m2/persona).
- **Área Social:** El área social es un espacio de reunión, donde se realizan actividades comunes de convivencia: estar, conversar, leer, ver televisión y descansar.

Los diseños giran alrededor de grupos de muebles y distancias recomendadas para mantener una conversación en tono normal e introducción de mobiliario pertinente, se estima un área por persona de 1.20 m2
Área total: 1,2 m2 x 30 personas= 36 m2, para el albergue principal
1,2 m2 x 15 personas =18 m2 para el satélite
Esta área deberá contar con la capacidad de acoger a mínimo 30 personas en el alojamiento principal y 15 en el alojamiento satélite, con un espacio que permita la realización de actividades lúdicas.

Áreas de descanso

- **Habitaciones:** Teniendo en cuenta el derechos al disfrute de las personas que concurren a los Albergues, especialmente en lo que se refiere al "disfrute del descanso en condiciones óptimas que garanticen la protección y dignidad, se establecen las siguientes dimensiones mínimas para los dormitorios, para la determinación de los valores dimensionales de las habitaciones, se tuvieron en cuenta las variaciones normales de la cama simple y doble, garantizando circulación y espacios antropométricamente adecuados para el área de descanso de dormitorio 9,0 m2 en cuarto individual, 6m2 por cama para cuartos de dos camas, 5,00 m2 por cama para cuartos de más de dos camas, 5,8 m2 por camarote (altura libre >= a 2,40 m), los camarotes son un sistema tradicional de ahorrar espacio, sobre todo donde el número o/y el tamaño de los dormitorios es reducido. Sin embargo, para el uso de camarotes se debe tener en cuenta la holgura vertical necesaria para acoger a un adulto.
  Desde el punto de vista antropométrico la dimensión corporal más importante es la altura en posición sedente. El 95% de las personas de 18 a 79 años de edad

DENOMINACIÓN	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**	CÓDIGO

tienen una altura sentados de 95 cm o inferior. La holgura tolerada entre la cara superior del colchón y el obstáculo elevado más cercano es de 100 cm.
Teóricamente, para un grueso total de la litera superior de 12cm y una altura de la inferior respecto al suelo de 42 cm, la habitación deberá tener mínimo 2,57 m de altura para acomodar un adulto en la cama superior y 2,40 m de altura para acomodar un niño en la cama superior

Áreas de Servicios aseo:

- **Baterías Sanitarias**: Estos espacios deben contar con los servicios de ducha, lavamanos y sanitario en áreas independientes, Estos elementos deben permanecer debidamente habilitados (un (1) equipo sanitario por cada diez (10) participantes)
- **Baño para personas en condición de movilidad reducida:** El Alojamiento deberá contar con baño para personas en condición de discapacidad según lo normado en la NTC 6047, brindando las condiciones para que el participante pueda disfrutar del servicio.
- **Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado:** El Inmueble debe tener un espacio o mueble para almacenamiento de productos químicos y elementos de aseo institucional, independiente y alejado del servicio de alimentos.
  Este espacio debe contar con paso restringido para participantes.
  El inmueble debe tener un espacio destinado para la higienización de elementos de aseo, alejado de los espacios del servicio de alimentos.
  El área debe contar con percheros y semaforización de los elementos de aseo como escobas, traperos, recogedores y guantes (código de colores), donde especifique el área donde se utiliza cada elemento.
- **Lavandería:** El área de lavandería tiene como objetivo proveer el lavado e higienización de la ropa de los usuarios del albergue, Se debe contar con un espacio funcional permitiendo la óptima instalación del mobiliario respectivo (lavadoras y/o lavaderos manuales) estantería o espacio para productos de limpieza y estantería o espacio de disposición temporal de la ropa
  Zona de lavado: min 3.6m2
  Zona de disposición de productos de limpieza: min 0,3 m2
  Zona de disposición temporal de ropa: min 1,5 m2
  Zona de acceso: min 2.6 m2
  Zona de secado: min 4m2
  Área total mínima requerida: 12 m2

Otras áreas:

- **Área de almacenamiento de materiales:** Un espacio o mueble para el almacenamiento de materiales administrativos, didácticos y material de dotación, con control de acceso y condiciones ambientales que permita la conservación, clasificación, organización y acceso.
  Espacios para la Disposición de Basuras: El espacio o unidad para el almacenamiento de residuos sólidos, de fácil limpieza y desinfección, aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos.

DENOMINACIÓN	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**	CÓDIGO
	Área suficiente para el almacenamiento de los residuos de acuerdo a la separación en la fuente Acuarto basura = Ar+ Anc + Am + Ag + Aa = 3,35m2 Ar= área residuos reciclables. 1,89m2 Anc = área residuos no compostables. 0,80m2 Am= área de maniobras de acuerdo al tipo de caneca a emplear. Ag= área de gabinete. 0,30m2 Aa= área de suministro de agua. 0,36m2. El alojamiento debe adoptar el modelo estándar del Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios que tiene como objetivo adoptar en la prestación de los servicios sociales, las medidas y lineamientos necesarios para el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares generados en el desarrollo de las actividades del Alojamiento. Adicionalmente esta deberá cumplir con las siguientes actividades: a) El Alojamiento deberá tener contenedores de corto punzantes; b) Los guardianes deben estar libres de metales pesados y cloro y su capacidad no debe exceder los 2 litros. Una vez cumplan el periodo de tres meses se deben disponer en bolsa roja; c) Todos los elementos, sustancias y residuos hospitalarios y similares, deben entregarse a gestores autorizados por las autoridades ambientales, con previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente.	
ESTÁNDARES OBLIGATORIOS	• Los mencionados NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos o sus actualizaciones. • Los acabados de zonas de servicios son en baldosa o epóxicos y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (Ley 9 de 1979 Articulo 193 y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013) • Los acabados de cielo raso en zonas de servicios cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (Ley 9 de 1979 Articulo 195, RESOLUCIÓN 2674 DE 2013) • En cocinas y despensas Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°) • En zonas de servicios, el espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197, Resolución 2674 DE 2013 - Artículo 7°).	
ESTÁNDARES ORIENTATIVOS	• Temperatura y humedad. • Amortiguación y manejo del ruido. • Relación visual satisfactoria con el exterior, índices de iluminación adecuados. • Reducción y control de fuentes de olores desagradables. • Ventilación en todos los espacios	
EXCEPCIONES O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE MANEJO	Para edificaciones antiguas, si su estructura no permite la eliminación de barreras arquitectónicas en pisos superiores, se debe garantizar la atención a personas en condición de discapacidad o adultos mayores en primer piso, con todo el cumplimiento de la NTC 6047	

DENOMINACIÓN	**ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**	CÓDIGO
REFERENCIAS	Casa Volver Solferino (alojamiento transitorio) – Cruz Roja Colombiana	

Tabla 14: Ficha Descriptiva del Equipamiento Estándar
Fuente: Dirección Administrativa Financiera

5. APLICABILIDAD DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL (ECE)

Para la aplicabilidad de los Estándares de Calidad (ECE), se tendrán en cuanta las normas técnicas y sectoriales aplicables al funcionamiento del servicio, en ese sentido se realizará la implementación de los Estándares de Calidad dependiendo la fecha de construcción del equipamiento.

Para proyectos de edificaciones nuevas destinadas a la prestación de servicios de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que a la fecha de la suscripción de la presente Resolución se encuentren en etapa de diseño, se deberá dar total cumplimiento de los Estándares de Calidad (ECE).

Para proyectos de edificaciones nuevas destinadas a la prestación de servicios de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá que a la fecha de la suscripción de la presente Resolución se encuentren en construcción, se deberán realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento de los Estándares de Calidad (ECE).

Para edificaciones construidas, que a la fecha de la suscripción de la presente Resolución se encuentren prestando los servicios de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se deberán realizar los diagnósticos necesarios, con el fin de valorar su intervención, la Entidad se reservará el derecho de continuar o no prestando el servicio en esta edificación, en todo caso, teniendo presente siempre la seguridad y confort de los funcionarios y participantes.

Para edificaciones construidas, catalogadas como Bienes de Interés Cultural, se deberán tener en cuenta, las autorizaciones dadas por las instituciones competentes.

CONTROL DE REVISIÓN

Se recomienda realizar una revisión y actualización periódica de este documento, al menos una vez al año, para detectar los cambios de tipo normativo o al interior de las organizaciones que requiera la modificación de estos estándares, sin perjuicio a realizar actualizaciones de manera extraordinaria de ser necesario.

De igual forma, se debe realizar una revisión en los siguientes casos:

1) Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la SGAMB que incidan en el desarrollo de equipamientos nuevos o adecuación de los existentes.
2) Cuando se generen nuevas tipologías de equipamientos.
3) Cuando se expidan normas que impacten el desarrollo de equipamientos del sector.

CONTROL DE REVISIÓN		
	ELABORÓ	REVISÓ
NOMBRE	Arq. Liliana A. Aparicio	Marcela Manrique Castro
CARGO / ROL	Coordinadora Infraestructura	Directora Administrativa Financiera
FIRMA		

RESOLUCIÓN Nº 205
(13 de diciembre de 2022)

"Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 525 de 1990, Decreto Ley 2150 de 1995, y los Decretos Distritales 059 de 1991, 848 de 2019 y 310 de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Distrital 848 de 2019, asignó a la Secretaría de Educación del Distrito, la expedición de resoluciones relativas a la reforma de estatutos solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, debidamente reconocidas.

Que, el Decreto Distrital 059 de 1991 reguló entre otros aspectos, la inspección y vigilancia de las instituciones de utilidad común domiciliadas en Bogotá, así como también determinó las actividades que pueden desarrollarse en cumplimiento de esta función y los requisitos para solicitar la reforma de estatutos de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C.

Que, en el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto Distrital 848 de 2019 establece los requisitos que se deben acreditar para solicitar la reforma de estatutos, a saber:

17.1. Solicitud suscrita por el representante legal.

17.2. Copia del medio de convocatoria del máximo órgano social según los estatutos.

17.3. Actas, según estatutos, en las que conste la aprobación de las respectivas reformas, con firmas del presidente y del secretario de la respectiva reunión.

17.4. Estatutos que incluyan todas las modificaciones introducidas, con firmas del presidente y del secretario de la reunión en que se aprobaron las reformas.

17.5. Certificación actualizada expedida por el representante legal, o por el presidente de la respectiva reunión de elección, en la que certifique el número total de miembros que integran la ESAL y el número de afiliados asistentes a la reunión.

Que mediante Resolución No. 1005 del 29 de marzo de 2011, la Secretaría de Educación del Distrito reconoció personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN ESCUELA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA.

Que la CORPORACIÓN ESCUELA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL – CETAMA cuenta reforma estatutaria, aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 167 del 25 de noviembre de 2020 susceptible de adición en Resolución No.189 del 18 de diciembre de 2020, que entre otros asuntos modificó su denominación por CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH.

Que, la CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH, mediante escrito radicado con el No. E-2022-142479 del 26 de julio de 2022, solicitó la aprobación de reforma a los estatutos, efectuada en reunión de Asamblea General conforme acta No.20 del 15 de julio de 2022 susceptible de modificación en Asamblea General No.22 del 4 de noviembre de 2022.

Que, la reforma está dirigida en principio a modificar algunos de los artículos de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH precisando su objeto social a educación informal y educación para el trabajo y desarrollo humano -ETDH.

Que, la CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH, en el trámite de reforma estatutaria tuvo en cuenta las observaciones efectuadas por esta Dirección mediante radicados S-2022-261566 del 16 de agosto de 2022, S-2022-295424 del 16 de septiembre de 2022 y S-2022-316897 del 10 de octubre de 2022 y S-2022-361925 del 24 de noviembre de 2022 dada la información presentada en radicados E-2022-142479 del 26 de julio de 2022, E-2022-166750 del 8 de septiembre de 2022, E-2022-174303 del 22 de septiembre, E-2022-196109 del 8 de noviembre de 2022 y E-2022-208481 del 28 de noviembre de 2022.

Que cumplidos los requisitos previstos en el artículo 17 del Decreto Distrital 848 de 2019 para la aprobación de reforma de estatutos, se procedería a estudiar de fondo el contenido de la propuesta de reforma del estatuto.

Que en el caso que nos ocupa, esta Dirección verificó y estudió la información remitida por la CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH, referente a la reforma de estatutos aprobada por su máximo órgano de administración, evidenciando que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por el decreto arriba mencionado, y que el trámite de la misma se hizo de conformidad con los estatutos de la entidad; por lo que procederá a aprobar la reforma de estatutos avalada por la Asamblea General, decisión que consta en acta No.22 del 4 de noviembre de 2022.

Que el texto actualizado del estatuto corresponde al allegado con el radicado E-2022-208481 del 28 de noviembre de 2022.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 848 de 2019, que derogó el Decreto Distrital 530 de 2015, asignó a la Secretaría de Educación del Distrito, la expedición de resoluciones relativas a la reforma de estatutos solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano en los términos de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Distrital 421 de 2019 o las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, la presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial, en la Gaceta Distrital o en un diario de amplia circulación según corresponda, a costa del interesado y un ejemplar de la correspondiente publicación deberá ser aportado por los interesados a efectos de acreditar el cumplimiento de tal requisito y con el fin de obtener las inscripciones, certificaciones y demás actuaciones que se soliciten.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la reforma estatutaria adoptada por la Asamblea General realizada el 4 de noviembre de 2022 de la entidad CORPORACIÓN PARA LAINNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ADVERTIR A LA ENTIDAD, so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución no constituye permiso o licencia de funcionamiento.

Tercero: NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la CORPORACIÓN PARA LAINNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en la Gaceta Distrital o en un diario de amplia circulación y allegar un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para su respectivo archivo, todo lo anterior a costa de la CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Quinto: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Séptimo: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Octavo: advertir a la entidad investigada que en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, su representante legal podrá autorizar la notificación electrónica de las actuaciones administrativas proferidas en la presente actuación, para tal fin, deberá autorizar esta notificación electrónica a través del siguiente **link: http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIAY LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN Nº 081

(18 de abril de 2023)

Por la cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.13.1.5 y 2.2.13.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, estable en sus artículos 47° y 48° que los empleos de naturaleza gerencial son aquellos que conllevan el ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública dela Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, que además estos son de libre nombramiento y remoción y, comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son susceptibles de ser medidos y evaluados, por lo tanto, los empleados que ejercen funciones gerenciales en las entidades y organismos públicos están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en ejercicio de su cargo.

Que el artículo 50° de la Ley 909 de 2004 establece que, una vez nombrado el gerente público, demanera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir describiendo losresultados esperados en términos de cantidad y calidad, a través de indicadores y los medios de suverificación, resultando este proceso estratégico en clave del fortalecimiento de la función administrativa distrital.

Que el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, la cual podrá ser adoptada por las entidades y que, en casode no ser adoptada, deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, en todo caso, ciñéndose a los parámetros establecidos previamente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en el marco de sus competencias y con miras a garantizar el objeto del Sector Administrativo de Gestión Pública desarrollaron un modelo para la Gestión de Gerentes Públicos que recoge las diferentes directrices normativas y técnicas asociadas a los procesos de ingreso, desarrollo y evaluación de los gerentes públicos del Distrito Capital.

Que lo anterior se desarrolló, entendiendo la importancia estratégica de la función gerencial en el cumplimiento de las metas y la ejecución efectiva de los planes, programas, políticas, proyectos formuladas para el cumplimiento de la misión institucional y la Política Pública Distrital para la Gestión Integral del Talento Humano 2019-2030 adoptada mediante Documento CONPES Distrital 007 de 2019 que establece como punto crítico y factor estratégico para su desarrollo, "*la necesidad de avanzar en la profesionalización y gestión del desempeño de los gerentes públicos en las entidades distritales"*.

Que dicho modelo de evaluación recoge los parámetros previstos en la ley, así como los estándares técnicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública con una precisa orientación hacia el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de su digitalización en el Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP-.

Que este modelo de Evaluación de Gerentes Públicos complementa la ruta de gestión en el segmento directivo sobre el cual la Administración Distrital ha dado pasos importantes, pues de unlado, se ha consolidado la aplicación de un conjunto de pruebas que permiten la valoración de las competencias de los candidatos a cargos de Gerencia Pública y se ha implementado el servicio de publicación de hojas de vida para los candidatos a empleos de gerencias pública y, por otra, se havenido desarrollando una oferta de formación y capacitación en procura de fortalecer las competencias del segmento directivo de la administración distrital.

Que en consonancia y al considerar que los empleos de gerencia pública deben rendir cuentas de su desempeño, en términos de resultados y estos no se refieren únicamente al cumplimiento de normas y procedimientos vigentes, sino a las metas institucionales que se fijan las entidades públicas para responder al mandato ciudadano, su evaluación debe involucrar el aporte a las metasinstitucionales razón por la cual, el modelo de Evaluación de Gerentes Públicos previsto, contempla un aspecto importante en términos del fortalecimiento de la función administrativa pública distrital.

Que de esta manera, los parámetros de evaluación, en el sistema propuesto, integran los compromisos gerenciales y las competencias comportamentales (que incluye la evaluación de pares y del equipo de trabajo); que son los que se aplican en la actualidad y se agrega uno nuevo:el aporte al cumplimiento de las metas institucionales que representa el 5% y que se obtiene a partirdel Índice de Gestión Pública Distrital, manteniendo como aparece en el sistema vigente, el

componente de compromisos adicionales voluntarios por parte del Gerente Público que representa un 5% adicional en la evaluación.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, por conducto de la circular No. 003 del 28 de febrero de 2023 y con el finde contribuir dentro del proceso de mejora continua frente a la ejecución efectiva de los planes, programas, políticas, proyectos formulados para el cumplimiento de la misión institucional y en el desarrollo e implementación de la Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano2019 - 2030, elaboraron el modelo de gerencia pública y la Guía Gestión de los empleos de naturaleza gerencial en el Distrito Capital, el cual se adopta en el presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial. Adoptar en la AgenciaDistrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-, el Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial en el Distrito Capital establecido en la Circular Conjunta No. 003 de 2023 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y en su Anexo Técnico.

Artículo 2. Evaluación de Gerentes Públicos. Adóptese a partir de la vigencia 2023 el modelo de evaluación de gerentes públicos del Distrito Capital en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-, como sistema propio para la suscripción, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión instituidos en el artículo 50º de la Ley 909 de2004.

Parágrafo 1. Las evaluaciones de los Acuerdos de Gestión correspondientes a la vigencia 2022 se efectuarán de conformidad con las reglas establecidas para su desarrollo en dicha anualidad y, por lo tanto, aplicarán los formatos establecidos previamente según el Sistema Tipo vigente para ese momento.

Parágrafo 2. Período de Transición. Las etapas de concertación y formalización de Acuerdos de Gestión efectuadas en los formatos establecidos en el sistema tipo de evaluación de gerentes públicos para la vigencia 2023, realizadas con anterioridad a la presente Resolución, gozan de validez.

En todo caso, de acuerdo con lo señalado en la Circular Conjunta No. 003 de 2023 de la SecretaríaGeneral de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital,su digitalización a través del Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública –SIDEAP-, seefectuará a más tardar el 31 de marzo de 2023, para efectos de realizar su posterior seguimiento yevaluación mediante el referido Sistema.

Artículo 3. Coordinación. La Subgerencia de Gestión Administrativa coordinará con la Subdirección Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño y con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), las jornadas de capacitación sobre el uso y apropiación del módulo de Acuerdos de Gestión del SIDEAP por parte de los gerentes públicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-.

Artículo 4. Alcance. La Circular Conjunta No. 003 de 2023 y su Anexo Técnico serán aplicables atodos los gerentes públicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-, ubicados en los siguientes empleos de libre nombramiento y remoción de naturaleza gerencial que hacen parte de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA:

EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Gerente	039	03
Subgerente	090	02
Jefe de oficina	006	01

Parágrafo 1. De acuerdo con lo establecido en la Guía para la Gestión de los empleos de naturalezagerencial en el Distrito Capital del DASCD, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, la aplicación de este artículo para el cargo de Jefe de oficina Código 006 Grado 01, resulta exclusivamente para el empleo de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Artículo 5. Responsabilidades. La Oficina Asesora de Planeación deberá prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberá colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes.

El Subgerente de Gestión Administrativa será el responsable de suministrar el instrumento adoptado en la presente resolución para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión. El encargado de

evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan.

Artículo 6. Concertación. El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, pero puede haber períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo Gerente Público. El plazo para la concertación y la formalización de los Acuerdos de Gestión no debe ser mayor al 28 de febrero de cada año, para que coincida con la planeación institucional.

Artículo 7. Formalización. El Acuerdo de Gestión debe quedar siempre por escrito y se formaliza con la firma del superior jerárquico y el Gerente Público en el formato establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- de acuerdo con la Guía adoptada en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para los Gerentes Públicos que se posesionen durante la vigencia, el plazo de la concertación y de la formalización no debe ser superior a cuatro (4) meses.

Artículo 8. Seguimiento y retroalimentación. Se deberán adelantar seguimientos semestrales entre el Gerente Público y su superior jerárquico con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos concertados. No obstante, en cualquier momento el superior jerárquico podrá realizar seguimiento y retroalimentación a dichos compromisos. El avance de la gestión con sus respectivas evidencias será registrado con el fin de contar con un insumo útil al momento de realizar la evaluación final.

Artículo 9. Evaluación. El Acuerdo de Gestión debe ser evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de finalizar la vigencia, de acuerdo con el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados por el Gerente Público, con base en los indicadores determinados.

El cien por ciento (100%) del total de la evaluación del Acuerdo de Gestión se distribuirá de la siguiente manera:

COMPROMISOS GERENCIALES: 75%

COMPROMISOS COMPORTAMENTALES: 20%. De este veinte por ciento (20%), el sesenta por ciento (60%) corresponde a la valoración de las competencias por parte del superior jerárquico; el veinte por ciento (20%) de un par y el veinte por ciento (20%) restante será el resultado del promedio de la valoración del equipo de trabajo.

Parágrafo 1. Con respecto a los aportes voluntarios adicionales los cuales son evaluados por el Director General, así como las metas institucionales cuyo ponderado también corresponde a un 5% de la evaluación y cuyo resultado se derivará de la calificación obtenida por la Agencia en la medición del Índice de Gestión Pública Distrital, es necesario que queden descritos desde el momento de concertación.

Artículo 10. Pares. Designar los siguientes pares que actuarán como evaluadores en el proceso de valoración del componente comportamental de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos:

GERENTE EVALUADO	PAR EVALUADOR
Gerente de Estrategia	Gerente de Ciencia Tecnología e Innovación
Gerente de Gestión Corporativa	Gerente de Educación Posmedia
Subgerente de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento	Subgerente Financiero
Subgerente Financiero	Subgerente de Gestión Administrativa
Subgerente de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones	Subgerente de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento
Gerente de Educación Posmedia	Gerente de Estrategia
Subgerente de Planeación	Subgerente de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones
Subgerente de Gestión Administrativa	Subgerente de Planeación
Gerente de Ciencia Tecnología e Innovación	Gerente de Gestión Corporativa
Jefe de control disciplinario interno	Jefe de control interno de gestión

Parágrafo. Se entiende como par un Gerente Público que interactúa de manera directa con la actividad misional del área del Gerente evaluado.

Artículo 11. Escala de valoración. De la sumatoria de los dos resultados (compromisos gerenciales y valoración de las competencias comunes y directivas), se obtendrá una calificaciónenmarcada dentro de los siguientes rangos:

DESEMPEÑO SOBRESALIENTE	101% a 105%
DESEMPEÑO SATISFACTORIO	90% a 100%
DESEMPEÑO SUFICIENTE	76% a 89%

Artículo 12. Plan de mejoramiento. Se establecerá un plan de mejoramiento cuando el Gerente Público obtenga una calificación en la evaluación de su gestión igual o inferior al setenta y cincopor ciento (75%), determinando las acciones de mejora a desarrollar por un periodo no superior a seis (6) meses, en el cual el Director General de esta Agencia valorará el mejoramiento del gerente público y le dará la retroalimentación correspondiente.

Si el Gerente Público obtiene una calificación igual o inferior al cincuenta por ciento (50%), serápotestad del Director General de esta Agencia tomar una determinación acerca de su permanencia, sin perjuicio de la calidad de empleo de libre nombramiento y remoción que ostentasu cargo.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL Nº 02
(21 de abril de 2023)

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón"

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral cuarto (4) del artículo 11, de la Ley 2116 de 2021, da la atribución a los Alcaldes Locales en cuanto a la reglamentación de Acuerdos Locales.

Que el inciso segundo (2) del artículo 71, del Decreto Ley 1421 de 1993, prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local, debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente se preocuparán de los asuntos que este someta a su consideración.

Que el artículo 76, del Decreto-Ley 1421 de 1993, establece que los alcaldes pueden presentar Acuerdos Locales.

Que el artículo 76, del Acuerdo Local 04 de 2009, plantea que los Alcaldes Locales pueden presentar iniciativas como lo establece el artículo 76 del Decreto - Ley 1421 de 1993.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, para la incorporación de los excedentes financieros resultado del cierre Presupuestal y Financiero del 2022 al Presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la Vigencia Fiscal, que establece la Circular CONFIS No. 04 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre los días 24 de abril hasta el 12 de junio de 2023, con el fin de que la Junta Administradora Local de Fontibón decida sobre el Proyecto de Acuerdo Local "Por el cual se incorpora los excedentes financieros resultado del cierre Presupuestal y Financiero del 2022 al Presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la Vigencia Fiscal 2023".

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad de Fontibón a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de Fontibón (E)

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL Nº 006
(21 de abril de 2023)

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén con el fin de estudiar la viabilidad de la determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2022"

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Ley 107 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá por medio del Decreto Distrital No 107 de 2020, nombró a Jaime Andrés Vargas Vives de las funciones de Alcalde Local código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usaquén.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo treinta y siete (37) del Acuerdo Local 003 de 2021, Por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 2020 que corresponde al reglamento interno de la corporación, se establecen mecanismos de socialización de informes de gestión y transparencia de la Junta Administradora Local y se dictan otras disposiciones, las sesiones extraordinarias son aquellas que "convoca el Alcalde Local por iniciativa propia (…) Durante estas sesiones la corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada, la convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local de Usaquén por medio de un Decreto Local, debidamente publicitado a los miembros de la Junta Administradora Local de Usaquén"

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Circular CONFIS No. 03 del 05 de abril de 2023, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal en sesión No. 03 llevada a cabo el día 31 de marzo de 2023, aprobó modificación a "Los Lineamientos De Política Para Las Líneas De Inversión Local 2021-2024 y Presupuestos Participativos",

Que conforme con lo anterior, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén, con el propósito de que se encarguen exclusivamente de estudiar la viabilidad de la Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Usaquén, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el Veintitrés (23) de abril y el siete (7) de mayo de 2023.

Artículo 2. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de estudiar la viabilidad de la distribución de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2022, determinados por el CONFIS Distrital en la sesión No. 03 llevada a cabo el día 31 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, de los recursos destinados para la Localidad de Usaquén.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

CIRCULAR CONFIS
N° 03 DE 2023

PARA: SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE DESPACHO, ALCALDESAS Y ALCALDES LOCALES.

DE: **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS**
Secretaria Técnica de CONFIS (E).

ASUNTO: **MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

FECHA: 05 de abril de 2023

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 768 de 2019, el CONFIS Distrital en sesión No. 03 llevada a cabo el día 31 de marzo de 2023, aprobó modificación a LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, adoptados y aprobados en sesión N° 04 del 28 de febrero de 2020 y posteriormente modificados en sesiones N° 08 del 21 de mayo de 2020 y N° 21 del día 27 de octubre de 2022, consistente en la creación del *concepto de gasto "**Diseño, construcción, dotación, mantenimiento y arrendamiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad, convivencia y justicia**" dentro de la línea de inversión de "**Infraestructura**".* 1

Esta modificación fue aprobada por el CONFIS Distrital, de acuerdo con el análisis efectuado sobre la solicitud presentada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y considerando que la incorporación del concepto de gasto mencionado en precedencia, permite "*ampliar las alternativas de inversión que hoy tienen los Fondos de Desarrollo Local (FDL) para cumplir con los lineamientos de las políticas públicas correspondientes. De esta manera, se pretende que los FDL puedan garantizar las condiciones para la operatividad de los mecanismos de seguridad, convivencia y justicia en función de las necesidades existentes"*

En virtud de lo anterior y en aplicación de los artículos 7°, 20° y 21° del Decreto Distrital 768 de 2019, el CONFIS Distrital, aprobó y adoptó la MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, así:

Secretaría Técnica CONFIS - SDP
Carrera 30 N° 25 - 90 Piso 8 PBX 335 8000 Correo electrónico aconfis@sdp.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

I. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024

DEFINICIÓN DE LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021 -2024

Las líneas de inversión local para el período 2021-2024, están agrupadas en 3 grandes componentes que se presentan a continuación:

a. **Inversiones del componente inflexible:** Representan los recursos de inversión que las Alcaldías Locales deberán ejecutar con el fin de garantizar la continuidad de bienes y servicios que son necesarios para apoyar y mejorar la gestión local.

   Este componente incluye inversiones asociadas a Inspección Vigilancia y Control (IVC), la terminación de sedes administrativas locales que mitiguen el riesgo de generar obras inconclusas para la Alcaldía Local, el fortalecimiento de la gestión local, educación superior y primera infancia, la garantía a la cobertura del subsidio tipo C, el ingreso mínimo garantizado en el marco del sistema Bogotá Solidaria, creado para responder a los impactos económicos y sociales producto de la pandemia y el programa Parceros por Bogotá, para la atención a jóvenes vulnerables.

Tabla No. 1. Componente inflexible

Línea de Inversión	Concepto de gasto	Sector
Gestión Pública Local.	Fortalecimiento Institucional.	Gobierno
	Terminación de infraestructuras (Sedes administrativas locales).	
Inspección, vigilancia y control.	Inspección, vigilancia y control.	Gobierno
Ingreso Mínimo Garantizado	Subsidio tipo C adulto mayor.	Integración Social
	Transferencias Ordinarias.	
	Parceros por Bogotá	
Educación Superior y Primera Infancia	Apoyo para educación superior.	Educación
	Apoyo para educación inicial.	

Este componente no puede superar el 45% del total de la inversión de cada alcaldía local. Los recursos para destinar a la línea de inversión Ingreso Mínimo Garantizado estarán en función de los cupos que fije el CONFIS para los conceptos de gasto Subsidio tipo C adulto mayor y Parceros por Bogotá (señalados en el Anexo) y para las Transferencias Ordinarias de las necesidades de cofinanciación que se establezcan.

De esta misma forma se programarán los recursos para la línea de inversión Educación Superior y Primera Infancia, será el sector Educación el que proyectará las necesidades de cofinanciación por parte de las alcaldías locales para apoyar la educación superior y para la primera infancia.

Por último, dentro del concepto de gasto Fortalecimiento Institucional se deben programar los recursos para la logística necesaria para realizar los encuentros ciudadanos y los procesos de presupuestos participativos.

b. **Inversiones del componente Presupuesto Participativo:** Representan los recursos de inversión que las Alcaldías Locales deberán ejecutar con el fin de complementar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital. La totalidad de los recursos de inversión de este componente deberán ser priorizados a través de ejercicios de presupuestos participativos.

Tabla No. 2. Componente Presupuestos Participativos

Línea de Inversión	Concepto de gasto	Sector
Desarrollo de la Economía Local	Transformación productiva y formación de capacidades.	Desarrollo económico
	Revitalización del corazón productivo de las localidades.	
	Reactivación y reconversión verde.	
	Apoyo a industrias culturales y creativas.	Desarrollo económico / Cultura, recreación y deporte
Infraestructura	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Movilidad
	Diseño, construcción y conservación de ciclo infraestructura.	
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	
	Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).	
	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	Cultura, recreación y deporte
	Intervención y dotación de salones comunales.	Gobierno
	Dotación pedagógica a colegios.	Educación
	Dotación a Jardines Infantiles, Centros Amar y Forjar.	Integración social

Línea de Inversión	Concepto de gasto	Sector
	Dotación Centros de Desarrollo Comunitario.	
	Dotación Casas de Juventud.	
	Dotación a Centros Crecer, Renacer.	
	Dotación a Centro de Atención a la diversidad Sexual y de géneros – CAIDSG.	
	Dotación e infraestructura cultural.	Cultura, recreación y deporte
	Diseño, construcción, dotación, mantenimiento y arrendamiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad, convivencia y justicia	Seguridad, convivencia y justicia
Desarrollo social y cultural	Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.	Cultura, recreación y deporte
	Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales.	
	Eventos recreo-deportivos.	
	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivas.	
	Apoyo y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas en las localidades.	
	Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos.	Integración Social
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Mujeres
	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	
	Estrategias de cuidado cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad.	
	Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Gestión Pública
	Promoción de la convivencia ciudadana.	Seguridad, convivencia y justicia
	Acceso a la Justicia.	
	Dotación para instancias de seguridad.	
	Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público	Gobierno
	Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva.	

4

Línea de Inversión	Concepto de gasto	Sector
	Escuelas y procesos de formación para la participación ciudadana y/u organizaciones para los presupuestos participativos.	
	Acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados	Movilidad
	Acuerdos para fortalecer la formalidad.	Desarrollo económico
Inversiones ambientales sostenibles	Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Hábitat
	Arbolado urbano y/o rural.	Ambiente
	Restauración ecológica urbana y/o rural.	
	Ecourbanismo.	
	Acuerdos con las redes locales de proteccionistas de animales para urgencias, brigadas médico-veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.	
	Educación ambiental.	
	Agricultura urbana.	
	Manejo de emergencias y desastres.	
	Mitigación del riesgo.	
Ruralidad	Asistencia técnica agropecuaria y ambiental y productividad rural.	Ambiente /Desarrollo económico
	Acueductos veredales y saneamiento básico.	Hábitat
	Mejoramiento de vivienda rural.	
	Energías alternativas para el área rural.	
	Conectividad y redes de comunicación.	Gestión Pública

El porcentaje de este componente como proporción del total de la inversión de la localidad deberá ser como mínimo el 52%. El concepto de gasto *Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural* deberá ser mayor o igual al 20% del presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo Local.

c. Inversiones del componente flexible: Este componente contiene un grupo de inversiones que se podrán adelantar por parte de las Alcaldías Locales que así lo requieran. La priorización de los recursos de este componente estará a cargo de la Alcaldía Local. Los conceptos de gasto que a continuación se presentan son indicativos para contar con insumos para orientar las discusiones al interior de cada Alcaldía.

El porcentaje de este componente como proporción del total de la inversión de la localidad deberá ser como máximo el 3%.

Tabla No. 3. Componente flexible

Línea de Inversión	Concepto de gasto	Sector
Participación Ciudadana y construcción de confianza.	Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva.	Gobierno
	Transparencia, control social y rendición de cuentas del Gobierno Local	
	Escuelas y procesos de formación para la participación ciudadana y/u organizaciones para los presupuestos participativos.	
Otras líneas Condiciones de salud	Dispositivos de Asistencia Personal - DAP - Ayudas Técnicas a personas con discapacidad (no incluidas en el POS).	Salud
	Acciones complementarias para personas en condición de discapacidad y cuidadores.	
	Acciones de cuidado y protección para madres gestantes, niños y niñas migrantes.	
	Reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina.	
	Coinversión en la estrategia territorial de salud.	
	Prevención del embarazo en adolescentes.	
	Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	

6

REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA CASOS ESPECIALES DE LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021 - 2024.

1. En aquellas localidades cuyas necesidades de **Inversión en temas inflexibles** sean superiores a 45%, podrán tomar los recursos faltantes del componente flexible. En este caso, la Alcaldía Local deberá contar con concepto previo favorable de Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Gobierno.

2. La Alcaldía Local no podrá aumentar el número de cupos de Subsidio tipo C, definidos en el Anexo de esta circular.

3. La Alcaldía Local no podrá aumentar el número de cupos de Parceros por Bogotá, definidos en el Anexo de esta circular.

4. La Alcaldía Local deberá garantizar que los recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina se destinen a malla vial y espacio público, en los conceptos de gasto Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural y Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.

REGLAS PARA TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024.

Una vez definidos los recursos programados por cada línea de inversión, se podrán adelantar traslados presupuestales entre proyectos de inversión, incluso entre sus componentes. Sin embargo, las Alcaldías Locales deberán abstenerse de presentar traslados presupuestales que impliquen una reducción del porcentaje definido por el CONFIS Distrital para el componente de Presupuestos Participativos.

Para ello, la Alcaldía Local deberá aportar prueba documental donde conste alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proyecto de inversión de donde se contracredita el recurso, no necesita de más recursos presupuestales durante la vigencia, toda vez que ya realizó los compromisos presupuestales suficientes para garantizar el cumplimiento de la magnitud programada, vista como las metas definidas en los bienes y servicios a entregar con el proyecto. Esta modificación deberá contar con los soportes que la justifiquen.

2. Que el proyecto de inversión de donde se contracredita el recurso, no haya adelantado los compromisos presupuestales que permitan el avance de la meta por razones de fuerza mayor. Estas razones deberán estar debidamente soportadas en documentos del sector o en actas de mesas de trabajo.

7

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024.

1. Todos los conceptos de gasto se desarrollarán mediante documentos de criterios de elegibilidad y viabilidad, conforme al artículo 11 Decreto Distrital 768 de 2019. La Secretaría Distrital de Planeación establecerá los lineamientos, instrumentos y plazos necesarios para la expedición y actualización de estos documentos.

2. La comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local velará por la incorporación de temas transversales y enfoques poblacional, diferencial y de género en los criterios de elegibilidad y viabilidad de los sectores, en las inversiones donde sea técnicamente viable.

3. La estructura de los proyectos de inversión para la implementación de las líneas de inversión local y sus conceptos de gasto deberá responder a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación.

II. APROBAR LOS PORCENTAJES DE RECURSOS PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y en el artículo 20° del Decreto Distrital 768 de 2019, el monto destinado para presupuestos participativos se realizará de la siguiente forma para cada vigencia:

Tabla N° 4 Porcentaje para presupuestos participativos

Porcentaje para presupuestos participativos en la vigencia de los PDL			
2021	**2022**	**2023**	**2024**
50%	50%	53%	53%

III. IDENTIFICAR LAS INVERSIONES QUE SERÁN OBJETO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A PARTIR DE LAS SEÑALADAS EN LOS CONCEPTOS DE GASTO

Las inversiones del Componente de Presupuestos Participativos detalladas por concepto de gasto en la Tabla N° 2 de las Líneas de inversión local 2021-2024 serán objeto del proceso de presupuestos participativos. Los recursos de inversión del presupuesto anual, correspondientes a este componente, son susceptibles de ser priorizados a través de ejercicios de la fase 2 de presupuestos participativos, de conformidad con los lineamientos, metodología y cronograma que defina la Coordinación General de Presupuestos Participativos, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Distrital 768 de 2019.

8

La presente Circular CONFIS, reemplaza en su totalidad el contenido de las Circulares CONFIS 03 del 27 de mayo de 2020 y 03 del 01 de abril de 2022.

Cordial saludo,

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria Técnica de CONFIS (E)

Aprobó: Jhon Manuel Parra Mora. Subsecretario de Planeación de la Inversión (E) - Secretaría Distrital de Planeación.
Elaboró: Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales.
Viviana Luz Torres Núñez- Directora de Inversiones Estratégicas (E) - Secretaría Distrital de Planeación.

ANEXO

Cupos para atención de adulto mayor
Subsidio tipo C

Localidad	# Cupos
01 - Usaquén	1.542
02 - Chapinero	679
03 - Santa Fe	2.500
04 - San Cristóbal	6.250
05 - Usme	4.661
06 - Tunjuelito	2.111
07 - Bosa	6.170
08 - Kennedy	5.826
09 - Fontibón	1.480
10 - Engativá	3.650
11 - Suba	6.630
12 - Barrios Unidos	1.050
13 - Teusaquillo	357
14 - Los Mártires	1.509
15 - Antonio Nariño	949
16 - Puente Aranda	1.705
17 - La Candelaria	514
18 - Rafael Uribe Uribe	6.500
19 - Ciudad Bolívar	6.750
20 - Sumapaz	274
Total	**61.106**

9

Secretaría Técnica CONFIS - SDP
Carrera 30 N° 25 - 90 Piso 8 PBX 335 8000 Correo electrónico
aconfis@sdp.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cupos para Parceros por Bogotá

Localidad	# Parceros
01 - Usaquén	150
04 - San Cristóbal	300
05 - Usme	460
06 - Tunjuelito	200
07 - Bosa	400
08 - Kennedy	500
09 - Fontibón	500
10 - Engativá	700
11 - Suba	600
14 - Los Mártires	150
16 - Puente Aranda	240
18 - Rafael Uribe Uribe	300
19- Ciudad Bolívar	500
Total	**5.000**

10

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DECRETO LOCAL Nº 007

(20 de abril de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que según dispone el literal c) del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, dentro de las modificaciones que se podrán realizar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentra contemplada la figura de adición por excedentes financieros, la cual se deberá efectuar mediante acuerdo expedido por la Junta Administradora Local de Usme, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS.

Que de acuerdo al documento de recomendación para la determinación y distribución de los excedentes financieros de 2022 de los Fondos de Desarrollo Local emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de oficio No. 2023EE090212O1: "*En virtud de lo establecido en los artículos 10° y 78 del Decreto Distrital 714 de 1996 y artículo 37 del Decreto Distrital 372 de 2010, y en concordancia con el Reglamento Interno 2020 - 2023 CONFIS, se recomienda al CONFIS Distrital aprobar la determinación de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL por cierre presupuestal 2022, por valor de $42.641.886.090. Así mismo, se recomienda aprobar la distribución de los excedentes financieros según la propuesta presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Gobierno.*"

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS en sesión No. 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023 y de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 73° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, determinó un monto de excedentes financieros como resultado del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 por valor de $42.641.886.090 para los 20 Fondos de Desarrollo Local (FDL).

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS emitió la Circular No. 04 de 2023 en la que comunica a las Alcaldías Locales la distribución de los excedentes financieros correspondientes al cierre de la vigencia 2022, asignando a la localidad de Usme el monto de $1.706.022.860 y a partir de dicha distribución se asignaron $994.922.860 para cubrir las necesidades manifestadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en temas de funcionamiento.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2023-38335 del 17 de abril de 2023, emitió Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros por valor total de $711.100.000, distribuidos según se indica en dicho oficio para los proyectos de inversión: 1846 - Usme comprometida con la seguridad, 1722 - Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme y 1856 - Gobierno abierto y transparente.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones al presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS, conforme a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, que establece:

"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local".

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente por derecho propio cuatro veces al año así: el primero (1°) de marzo, primero (1°) de junio, primero (1°) de septiembre y primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma junta hasta por cinco (5) días más.

Que el inciso segundo del artículo 71, ibidem, prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán *"Por el término que señale el alcalde Local, ocupándose únicamente de los asuntos que se someterán a su consideración".*

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar a la Junta Administradora Local de Usme a sesiones extraordinarias a efectos que conforme a su competen-

cia legal esta corporación se sirva, analizar, estudiar, discutir y decidir sobre la aprobación a los ajustes al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme de la vigencia 2023 por incorporación de excedentes financieros, de conformidad a las anteriores consideraciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usme (E),

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Usme a sesiones extraordinarias durante los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Abril de 2023, con el objeto de analizar, estudiar, discutir y decidir sobre la aprobación a los ajustes al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme de la vigencia 2023, por incorporación de excedentes financieros.

Artículo 2. Durante el término de la convocatoria a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Usme solamente se podrá ocupar de los asuntos que se someten a consideración mediante el presente Decreto Local.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN Nº SDH-000161
"Por la cual se modifica la Resolución SDH - 377 del 8 de junio de 2021, mediante la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones".....1

RESOLUCIÓN Nº DDI-015918, 2023EE104267O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....3

RESOLUCIÓN Nº DDI-015961, 2023EE108751O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN Nº 180
"Por la cual se adoptan los estándares de calidad espacial que deben cumplir los proyectos de infraestructura que se realicen en la Secretaría General en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021".....17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
RESOLUCIÓN Nº 205
"Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARALA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA – COREDUTECH".....83

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIAY LA TECNOLOGÍA "ATENEA"
RESOLUCIÓN Nº 081
Por la cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA".....84

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
DECRETO LOCAL Nº 02
"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón".....88

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
DECRETO LOCAL Nº 006
"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén con el fin de estudiar la viabilidad de la determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2022".....89

ALCALDÍA LOCAL DE USME
DECRETO LOCAL Nº 007
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME A SESIONES EXTRAORDINARIAS".....100

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital